Guía de medidas económicas para las empresas y autónomos.

[Versión 13. Actualizable]

23 de junio de 2022

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

Andalucía Emprende
Fundación Pública Andaluza

Contenido

1. ICO. LÍNEAS DE FINANCIACIÓN..... 4

1.1 Línea ICO empresas y emprendedores. 4

1.2 Línea ICO GARANTÍA SGR/SAECA..... 7

1.3 Crédito comercial. 9

1.4 ICO Red.es ACELERA 11

1.5 ICO Red.es KIT DIGITAL 13

2. LÍNEAS ENISA..... 15

2.1 Líneas de financiación. 15

3. AYUDAS JUNTA DE ANDALUCÍA. 27

3.1 Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo.... 27

3.2 Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo. 30

3.3 Incentivos eficiencia energética de la industria. Concurrencia no competitiva..... 33

3.4 Moves III 36

3.5 Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en instalaciones agropecuarias..... 41

3.6 Incentivos a la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas... 44

3.7 Incentivos regionales..... 47

3.8 Subvenciones a la contratación indefinida de personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas de Andalucía. 52

3.9 Transformación digital y mejora de la competitividad. 55

3.10 Empleo y transición productiva hacía la economía verde o la economía digital. 59

3.11 Transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario..... 61

3.12 Línea de fomento de empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales..... 65

3.13 Subvenciones a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral..... 71

3.14 Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos. 78

3.15 Inicio y transición del trabajo autónomo y la economía social hacía una economía verde o economía digital. 81

3.16 Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a empresas con sede social en Andalucía. Línea 9..... 84

3.17 Subvenciones prevención de riesgos laborales. 86

4. GARÁNTIA 94

4.1. Garántia emprendedoras. 94

5. OTRAS SUBVENCIONES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN. 96

5.1 Pago único prestación desempleo. 96

5.2 Flexibilización de préstamos concedidos por la Secretaría General de Industria y Pequeña y Mediana Empresa. 100

5.3 Programa ICEX Next 2022.....103

5.4 Kit Digital Segmento I. 107

5.5 Fundación ONCE. 112

5.6 Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva.....115

5.7 Línea de Avales del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias de la guerra en Ucrania. 120

6. ENTIDADES FINANCIERAS..... 123

6.1 Microcrédito negocios Microbank (convenio entidades). 123

6.2 Microcrédito innovación Microbank (convenio entidades).....125

6.3 Convenio Caja Rural Granada. 127

6.3.1 Póliza de Crédito.....127

6.3.2 Préstamo Gestión integral con garantía personal. 127

6.3.3 Leasing Mobiliario. 128

6.3.4 Anticipo de subvenciones.....128

6.4 Convenio Banco Sabadell. 130

6.4.1 Préstamo Inicio Emprendedores.....130

6.4.2 Programa B Startup. 130

6.5 Convenio Fundación Estrategias y Caja Rural de Jaén.....131

6.6 Otros..... 133

7. FUENTES CONSULTADAS..... 136

1. ICO. LÍNEAS DE FINANCIACIÓN.

En esta sección encontrarás las **Líneas ICO** que puedes solicitar en tu banco para financiar tus actividades empresariales y/o tus proyectos de inversión, tus necesidades de liquidez y gastos de tu actividad dentro de España, así como tus ventas a corto plazo en el territorio nacional.

En esta guía se van a tratar aquellas líneas más relevantes en el ámbito nacional. No obstante, se pueden encontrar otras líneas de financiación para la internacionalización de su empresa o la actividad exportadora y que puede encontrar en la web de ICO.

1.1 Línea ICO empresas y emprendedores.

¿Para quién?

Autónomos, emprendedores y todo tipo de empresas, tanto españolascomo extranjeras que deseen llevar a cabo actividades empresariales y/o inversiones, cubrir necesidades de liquidez o gastos dentro del territorio nacional.

Particulares y comunidades de propietarios que deseen rehabilitar su vivienda o edificio.

¿Dónde solicitar?

Directamente a través de las entidades de crédito que tienen suscrito conveniocon ICO.

Consultar listado completo de entidades:

https://www.ico.es/ico-empresas-y-emprendedores/donde-solicitar

Importe máximo por cliente.

Hasta 12,5 millones de euros, en una o variasoperaciones.

Conceptos financiables.

- Proyectos de inversión, actividades empresariales y/o necesidades de liquidez o gastos.
- Proyectos de digitalización y, en particular, los destinados a fomentar soluciones de teletrabajo recogidos en el programa Acelera Pyme del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital https://acelerapyme.gob.es/
- Rehabilitación de viviendas y edificios.

Modalidad de la operación.

La financiación podrá formalizarse bajo lamodalidad de préstamo, leasing, renting o línea de crédito.

Tipo de interés.

Fijo o variable, más el margen establecido por la entidad decrédito según el plazo de amortización.

Plazo de amortización y carencia.

- De 1 a 20 años con la posibilidad de hasta 3 años de carencia de principal enfunción de los plazos.
- De 1 hasta 6 años con 0 ó 1 año de carencia de principal.
- De 7 hasta 9 años con 0, 1 ó 2 años de carencia.
- De 10, 12, 15 y 20 años con 0, 1, 2 hasta 3 años de carencia.

Comisiones.

La entidad de crédito podrá cobrar una única comisión al inicio de la operación, además de, en su caso, la de amortización anticipada.

Garantías.

A determinar por la entidad de crédito, excepto aval de SGR/SAECA.

Vigencia.

Se podrán formalizar préstamos de esta Línea durante todo el año2022.

Si necesita ampliar esta información, no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas, además del siguiente enlace:

https://www.ico.es/web/guest/ico-empresas-y-emprendedores

1.2 Línea ICO GARANTÍA SGR/SAECA.

¿Para quién?

Autónomos, emprendedores o todo tipo de empresas y empresas y entidades públicas y privadas que cuenten con el aval de una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) o de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), que deseen llevar a cabo Inversiones empresariales dentro y fuera del territorio nacional o tengan Necesidades de liquidez.

¿Dónde solicitar?

- Directamente a través de las entidades de crédito https://www.ico.es/ico-empresas-y-emprendedores/donde-solicitar,
- En las Sociedades de Garantía Recíproca www.cesgar.es**¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.**,
- O en SAECA www.saeca.es.

Importe máximo por cliente.

Hasta 2 millones de euros en una o variasoperaciones.

Conceptos financiables.

Proyectos de inversión, actividades empresariales y/o necesidades de liquidez

Modalidad: préstamo, leasing o línea de crédito.

Tipo de interés.

Fijo o variable, más el margen establecido por la entidad de crédito según el plazo de amortización.

Plazo de amortización y carencia.

De 1 a 15 años con la posibilidad de hasta 3 años de carencia de principal en función de los plazos.

- De 1 hasta 6 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- De 7 hasta 9 años con 0, 1 ó 2 años de carencia
- De 10, 12 y 15 años con 0, 1, 2 ó 3 años de carencia

Comisiones.

La SGR/SAECA podrá cobrar una comisión de estudio de hasta 0,5%sobre el importe avalado. Adicionalmente, la entidad de Crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación.

Garantías: a determinar por la entidad de crédito y/o la SGR o SAECA.

Vigencia.

Se podrán formalizar préstamos de esta Línea durante todo el año 2022.

Si necesita ampliar esta información, no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas, además del siguiente enlace:

https://www.ico.es/web/guest/ico/ico-garantia-sgr

1.3 Crédito comercial.

¿Para quién?

Autónomos, emprendedores y empresas con domicilio social en España que deseen obtener liquidez mediante el anticipo de las facturas procedentes de su actividad comercial dentro del territorio nacional, o la Prefinanciación para cubrir los costes de producción de los bienes y servicios objeto de venta en España.

¿Dónde lo solicito?

Directamente a través de las entidades de crédito.

https://www.ico.es/ico-empresas-y-emprendedores/donde-solicitar

Importe máximo por cliente.

Hasta 12,5 millones de euros de saldo vivo porcliente y año, en una o varias operaciones.

Modalidad de la operación.

Tipo de contrato de financiación que acuerden el cliente y la Entidad de Crédito.

Tipo de interés.

Tipo Variable, más el margen establecido por la entidad de crédito.

Comisiones.

La Entidad de Crédito podrá cobrar una comisión al inicio dela operación.

Garantías: a determinar por la entidad de crédito.

Vigencia.

Se podrán formalizar operaciones de esta Línea durante todo el año2022.

Si necesita ampliar esta información, no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas, además del siguiente enlace:

https://www.ico.es/web/guest/ico/ico-credito-comercial

1.4 ICO Red.es ACELERA

¿Para quién?

Beneficiaros de ayudas de las convocatorias publicadas por Red.es: empresas, fundaciones, asociaciones, organismos públicos de investigación, universidades, centros tecnológicos y de apoyo a la innovación tecnológica o I+D, etc.

¿Dónde lo solicito?

En las entidades de crédito

https://www.ico.es/ico-empresas-y-emprendedores/donde-solicitar

Importe máximo por proyecto.

Hasta el 100% del importe máximo que figure en la resolución de ayudas de Red.es

¿Qué financia?

- Proyectos de desarrollo experimental en tecnologías como Inteligencia Artificial, 5G, Blockchain, robótica, contenidos digitales, procesamiento masivo de datos, etc.
- Proyectos que fomenten el desarrollo, impulso y adopción de nuevas tecnologías.

Modalidad: préstamo.

Tipo de interés.

Fijo o variable, más el margen establecido por la entidad de crédito según el plazo de amortización.

Plazo de amortización y carencia.

De 1 a 7 años con la posibilidad de hasta 2 años de carencia de principal en función del plazo.

Vigencia: hasta el 31 de marzo de 2024.

Si necesita ampliar esta información, no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas, además del siguiente enlace:

https://www.ico.es/web/guest/ico/ico-red.es-acelera

1.5 ICO Red.es KIT DIGITAL

¿Para quién?

Autónomos y empresas que hayan suscrito un Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización dentro de cualquiera de las convocatorias de ayudas que Red.es publique en el marco del Programa Kit Digital y que tengan la consideración de:

- Empresa beneficiaria de la ayuda
- Agente Digitalizador Adherido

¿Dónde lo solicito?

En las entidades de crédito que se adhieran a esta línea.

Importe máximo por proyecto

- **Para empresas beneficiarias de la ayuda:** la diferencia entre el coste de las soluciones de digitalización y los importes de ayuda concedidos por Red.es
- **Para Agente Digitalizador:** la suma de los importes de ayuda aprobados por Red.es

¿Qué financia?

- A las empresas beneficiarias de las ayudas de Red.es, el coste de la solución de digitalización no cubierta por dicha ayuda.
- A los Agentes Digitalizadores, los anticipos de las ayudas concedidas para adquirir las soluciones de digitalización.

Modalidad.

Préstamo, línea de crédito, factoring u otra modalidad que las partes acuerden.

Tipo de interés.

Fijo o variable, más el margen establecido por la entidad de crédito según el plazo de amortización.

Plazo de amortización y carencia.

180 días, 1 o 2 años con la posibilidad de 1 año de carencia de principal.

Vigencia: hasta el 31 de marzo de 2025.

Si necesita ampliar esta información, no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas, además del siguiente enlace:

https://www.ico.es/web/guest/ico-red.es-kit-digital

1. LÍNEAS ENISA.

2.1 Líneas de financiación.

Jóvenes emprendedores 25.000 -75.000 €

- Tramo 1: Euribor + 3,25%
- Tramo 2: 3% - 6% según rating. Vencimiento máximo 7 años.
- Carencia máximo 5 años.

Objetivo

- Dotar de financiación de los recursos financieros a pymes y empresas de reciente constitución creadas por jóvenes para abordar inversiones.
- Jóvenes emprendedores menores de 40 años con proyectos de emprendimiento innovador.

Requisitos

- Ser una pyme, conforme a la definición de la Unión Europea.
- Tener personalidad jurídica propia independiente de la de tus socios o partícipes.
- Que tu empresa haya sido constituida, como máximo, durante los 24 meses anteriores a la solicitud.
- Tener tu actividad principal y tu domicilio social en el territorio

nacional.

- Que tu modelo de negocio sea innovador, novedoso o con claras ventajas competitivas.
- La mayoría del capital tiene que estar en manos de personas físicas de edad no superior a 40 años.
- Financiamos la adquisición de activos fijos y del circulante necesario para la actividad.
- Los socios tendréis que aportar, vía capital o a través de fondos propios, al menos un 50 % del préstamo.
- Tendrás que demostrar la viabilidad técnica y económica de tu proyecto empresarial.
- Debes tener las cuentas del último ejercicio cerrado depositadas en el Registro Mercantil o en otro registro público que proceda.
- Quedan excluidos los sectores inmobiliario y financiero.

Comisiones

- Comisión de apertura: 0,5 %.
- Comisión por amortización anticipada: equivalente al importe que la cantidad amortizada anticipadamente hubiera devengado en concepto de segundo tramo de intereses, si se hubiese producido en los términos previstos inicialmente.
- Comisión de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado: equivalente al importe que el saldo por principal vivo del préstamo hubiera devengado en el momento de vencimiento anticipado en concepto de segundo tramo de intereses, si el préstamo se hubiese

amortizado en los términos previstos inicialmente.

- La amortización de intereses y principal es mensual.
- **No se exigen garantías.**

Emprendedores 25.000 – 300.000 €.

- Tramo 1: Euribor + 3,75%
- Tramo 2: 3% - 6% según rating.
- Vencimiento máximo 7 años.
- Carencia máximo 5 años.

Objetivo.

Dirigida a apoyar las primeras fases de vida de pymes promovidas por emprendedores. Dotar de recursos financieros a las a pymes (y startups) de reciente constitución creadas por emprendedores, sin límite de edad, para abordar las inversiones que precisa el proyecto empresarial en su fase inicial.

Requisitos.

- Ser una pyme, conforme a la definición de la Unión Europea.
- Tener personalidad jurídica propia independiente de la de tus socios o partícipes.
- Que tu empresa haya sido constituida, como máximo, durante los 24 meses anteriores a la solicitud.
- Tener tu actividad principal y tu domicilio social en el territorio nacional.

- Que tu modelo de negocio sea innovador, novedoso o con claras ventajas competitivas.
- Cofinanciamos las necesidades financieras asociadas al proyecto empresarial.
- Los fondos propios han de ser, como mínimo. equivalente a la cuantía del préstamo.
- Demostrar una estructura financiera equilibrada y profesional en la gestión.
- Tendrás que demostrar la viabilidad técnica y económica de tu proyecto empresarial.
- Debes tener las cuentas del último ejercicio cerrado depositadas en el Registro Mercantil o en otro registro público que proceda.
- Quedan excluidos los sectores inmobiliario y financiero.

Comisiones.

- Comisión de apertura: 0,5 %.
- Comisión por amortización anticipada: equivalente al importe que la cantidad amortizada anticipadamente hubiera devengado en concepto de segundo tramo de intereses, si se hubiese producido en los términos previstos inicialmente.
- Comisión de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado: equivalente al importe que el saldo por principal vivo del préstamo hubiera devengado en el momento de vencimiento anticipado en concepto de segundo tramo de intereses, si el préstamo se hubiese amortizado en los términos previstos inicialmente.

- La amortización de interés y principal es trimestral. No se exigen garantías.

Crecimiento 25.000 – 1.500.000 €.

- Tramo 1: Euribor +3,75%
- Tramo 2: Euribor 3% - 8% según rating.
- Vencimiento máximo 9 años.
- Carencia máximo 7 años.

Objetivo.

Financiar proyectos empresariales basados en un modelo de negocio viable y rentable cuando tu empresa se encuentre en alguna de las siguientes etapas:

- Estás buscando una mejora competitiva o un cambio de modelo de los sistemas productivos.
- Quieres ampliar tu capacidad productiva, bien adquiriendo nueva tecnología, bien mediante el aumento de la gama de productos/servicios o diversificando mercados.
- Buscas capitalización o deuda en mercados regulados.
- Te planteas financiar tu proyecto empresarial a través de operaciones societarias.

Beneficiarios.

Emprendedores que estén contemplando para sus pymes mejoras competitivas, un proyecto de consolidación, crecimiento o

internacionalización; u operaciones societarias.

Requisitos.

- Ser una pyme, conforme a la definición de la Unión Europea.
- Tener personalidad jurídica propia, independiente de la de tus socios o partícipes.
- Tener tu actividad principal y tu domicilio social en el territorio nacional.
- Que tu modelo de negocio sea innovador, novedoso o con claras ventajas competitivas.
- Cofinanciación de las necesidades financieras asociadas al proyecto empresarial.
- Tus fondos propios han de ser, como mínimo, equivalentes a la cuantía del préstamo.
- Debes mostrar una estructura financiera equilibrada y profesionalidad en tu gestión.
- Tendrás que demostrar la viabilidad técnica y económica de tu proyecto empresarial.
- Las cuentas de tu último ejercicio cerrado habrán de estar depositadas en el Registro Mercantil o en otro registro público que proceda.
- Para préstamos aprobados por importe superior a los 300 000 € deberás tener auditados externamente los estados financieros del último ejercicio cerrado.
- Quedan excluidos los sectores inmobiliario y financiero.

Comisiones.

- Comisión de apertura 0,5%
- Comisión por amortización anticipada: equivalente al importe que la cantidad amortizada anticipadamente hubiera devengado en concepto de segundo tramo de intereses, si se hubiese producido en los términos previstos inicialmente.
- Comisión de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado: equivalente al importe que el saldo por principal vivo del préstamo hubiera devengado en el momento de vencimiento anticipado en concepto de segundo tramo de intereses si el préstamo se hubiese amortizado en los términos previstos inicialmente.
- La amortización de intereses y principal es trimestral.
- No se requiere constitución de Garantías.

Más información en: www.enisa.es

Agroimpulso 25.000 – 1.500.000€

- Primer tramo: Euribor + 3,75%
- Segundo tramo: entre 3% y 8% según rating
- Vencimiento máximo 9 años.
- Carencia del principal máximo 7 años.

Objetivo.

Apoyar proyectos empresariales de base tecnológica, a través de la financiación, con el objetivo de estimular e impulsar la transformación

digital de las pequeñas y medianas empresas del sector agroalimentario y del medio rural.

Beneficiarios.

Pequeñas y medianas empresas agroalimentarias de toda la cadena de valor, incluidas las situadas en el medio rural, que desarrollen actividades innovadoras y/o de base tecnológica que apliquen sobre ésta (agroTIC), con especial atención aquellas con capacidad de generar empleo de calidad para jóvenes y mujeres, y que acometan las inversiones necesarias y lleven a cabo su proyecto empresarial basando su actividad en la generación de nuevos productos, procesos o servicios.

Requisitos.

- Domicilio social en España.
- Ser una pyme, conforme a la definición de la Unión Europea.
- Tener personalidad jurídica propia, independiente de los socios o partícipes.
- Proyecto empresarial con viabilidad técnica y económica, modelo de negocio innovador o novedoso con claras ventajas competitivas.
- La empresa deberá cofinanciar las necesidades financieras del proyecto empresarial.
- Los fondos propios serán equivalentes a la cuantía del préstamo.
- Estructura financiera equilibrada y profesionalidad en su gestión.
- Cuentas anuales del último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro Mercantil o en otro registro público que proceda.
- Para préstamos por importe superior a 300.000€ deberá tener

auditadas externamente los estados financieros del último ejercicio cerrado.

- Excluidas empresas del sector inmobiliario y financiero.

Comisiones.

- Comisión de apertura 0,5%.

- Comisión de amortización anticipada: equivalente al importe que el préstamo hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses si el préstamo se hubiera amortizado en los plazos acordados y el segundo tramo de interés se hubiese liquidado al tipo máximo, deduciendo los intereses del segundo tramo devengados hasta la fecha de amortización anticipada. Exentas de esta comisión las amortizaciones anticipadas como consecuencia de una operación de refinanciación.

- Comisión de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado. En el casode cambio en la mayoría de control de la empresa prestataria y/o de transmisión global por cualquier título de activos de la empresa prestataria se establece la opción a favor de Enisa de declarar el vencimiento anticipado del préstamo. En el caso de ejercer dicha opción, se establecerá una penalizaciónpor vencimiento anticipado, equivalente al importe que el préstamo hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses -si el préstamo se hubiese amortizado en los plazos acordados, y el segundo tramo de interés se hubiese liquidado al tipo máximo-, deduciendo los intereses de segundo tramo devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado.

- Amortización e intereses trimestral.

- No se exigirán garantías adicionales a las del propio proyecto empresarial.

Emprendedoras digitales 25.000 – 1.500.000

- Primer tramo: Euribor + 3,75
- Segundo tramo: interés variable entre 3%-8% según rating.
- Vencimiento máximo 9 años.
- Carencia del principal máximo 7 años.

Objetivo.

Apoyar e impulsar a través de la financiación, proyectos de emprendimiento digital femenino y reducir la brecha de género existente en este ámbito.

Beneficiarias.

- Pequeñas y medianas empresas emergentes o en crecimiento en las que una ovarias mujeres ostenten una posición relevante de liderazgo o de poder dentro de la sociedad: en el accionariado, en el órgano de administración o formandoparte del equipo directivo.
- Dirigida tanto a empresas de nueva creación como a aquellas que estén considerando un proyecto de consolidación, crecimiento o internacionalización.

Requisitos.

- Domicilio social en España.
- Ser una pyme conforme a la definición de la Unión Europea.

- Tener personalidad jurídica propia, independiente de la de los socios o participes.
- El proyecto empresarial viabilidad técnica, económica y presentar un modelo de negocio innovador, novedoso o con claras ventajas competitivas.
- La empresa prestataria deberá cofinanciar las necesidades financieras asociados al proyecto empresarial.
- Los fondos propios de la sociedad serán equivalentes, como mínimo a la cuantía del préstamo.
- La empresa que solicite un préstamo Enisa deberá mostrar una estructura financiera equilibrada y profesionalidad en su gestión.
- Deberán presentarse las cuentas del último ejercicio cerrado, depositadas en el Registro Mercantil o en otro registro público que proceda.
- Si se recibe un préstamo superior a 300.000€ se deberá tener auditadas externamente los estados financieros del último ejercicio.
- Excluidos sector inmobiliario y financiero.

Comisiones.

- Comisión de apertura 0,5%.
- Comisión de amortización anticipada: equivalente al importe que el préstamo hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses si el préstamo se hubiera amortizado en los plazos acordados y el segundo tramo de interés sehubiese liquidado al tipo máximo, deduciendo los intereses del segundo tramo devengados

hasta la fecha de amortización anticipada. Exentas de esta comisión las amortizaciones anticipadas como consecuencia de una operación de refinanciación.

- Comisión de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado. En el casode cambio en la mayoría de control de la empresa prestataria y/o de transmisión global por cualquier título de activos de la empresa prestataria se establece la opción a favor de Enisa de declarar el vencimiento anticipado del préstamo. En el caso de ejercer dicha opción, se establecerá una penalización por vencimiento anticipado, equivalente al importe que el préstamo hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses -si el préstamo se hubiese amortizado en los plazos acordados, y el segundo tramo de interés se hubiese liquidado al tipo máximo-, deduciendo los intereses de segundo tramo devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado.
- Amortización e intereses trimestral.
- No se exigirán garantías adicionales a las del propio proyecto empresarial.

Más información en www.enisa.es

2. AYUDAS JUNTA DE ANDALUCÍA.

Junta de Andalucía

3.1 Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo.

Objetivo.

Financiar los costes derivados de las cuotas de cotización a la Seguridad Social que corresponde abonar las personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia agrarias facilitando el pago de las mismas para contribuir al fomento y consolidación del trabajo autónomo.

Beneficiarios.

Personas trabajadoras autónomas o trabajadoras por cuenta propia agrarias, que estén de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta Propia (RETA) o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA) y que estén acogidas a los Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo (es decir, beneficiarios de la tarifa plana estatal).

Requisitos.

- Residencia y domicilio fiscal en Andalucía
- Acogidos a los Incentivos y medidas de fomento del Trabajo autónomo previstos en el apartado 1 de los artículos 31, 31 bis, 32 y

32 bis y en el párrafo primero del artículo 38 bis de la Ley 20/2007 de 11 de julio.

- La base de cotización debe ser la mínima
- No tener deuda en Seguridad Social, ni en la Hacienda estatal y autonómica.
- No concurrir las circunstancias del art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¿Que se subvenciona?

En el caso de las personas trabajadoras por cuenta propia o Autónomas, las personas trabajadoras por cuenta propia Agrarios y las mujeres trabajadoras Autónomas que se reincorporan tras el cese por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento y tutela, se subvencionan las cuotas de cotización a las Seguridad Social de los 12 meses siguientes a los 12 meses iniciales al alta.

En el caso de las mujeres trabajadoras autónomas que residan y desarrollen su actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes y para los menores de 30 años, se subvencionan los 24 meses iniciales desde el alta.

Importe de la subvención

- Persona trabajadora por cuenta propia o Autónomos. Ayuda para ampliar hasta los 24 meses desde el alta, el coste de la tarifa plana de 60€/mes.
- Persona trabajadora por cuenta propia Agrarios. Ayuda para ampliar hasta los 24 meses desde el alta, el coste de la tarifa plana de 50 €/mes.

- Mujer trabajadora por cuenta propia o autónoma que ha cesado la actividad por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento y tutela. Ayuda para ampliar hasta los 24 meses desde el alta, el coste de la tarifa plana de 60€/mes.
- Mujeres trabajadoras por cuenta propia o Autónoma que residen y desarrollan su actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes. Ayuda para disfrutar los 24 meses iniciales de una cuota superreducida de 30€/mes.
- Persona trabajadora por cuenta propia o Autónomas menores de 30 años. Ayuda para disfrutar los 24 meses iniciales de una cuota superreducida de 30€/mes.

Plazo de solicitud

Con carácter general, y con independencia del colectivo al que se pueda pertenecer, el plazo de solicitud será de tres meses desde el alta.

La convocatoria de esta ayuda está abierta hasta el 30 de septiembre de 2022 o hasta agotar el crédito disponible.

Donde se solicita: tramitación telemática con certificado digital.

https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/18367/como-solicitar.html

3.2 Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo.

Objeto.

El objeto es estabilizar y fortalecer el empleo a través de las iniciativas de trabajo autónomo, mediante subvenciones al inicio de las actividades económicas de las personas trabajadoras autónomas, que son beneficiarias de la cuota reducida del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos regulada en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 31 y en los apartados 1 y 2 del artículo 32, la ley 20/2007, de 11 de julio del Estatuto de Trabajo Autónomo distinguiendo las siguientes medidas:

a) Estabilización de la iniciativa emprendedora para mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años.

b) Estabilización de la iniciativa emprendedora para hombres trabajadores autónomos menores de 30 años.

c) Estabilización de la iniciativa emprendedora para mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más.

d) Estabilización de la iniciativa emprendedora para hombres trabajadores autónomos de 30 años o más.

¿Quién puede solicitarla?

Personas trabajadoras autónomas con residencia y domicilio fiscal en Andalucía, que realicen una actividad una actividad empresarial o profesional como trabajadoras autónomas que cumplan los requisitos que se relacionan a continuación:

1. Que en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda sean

beneficiarias de la cuota reducida del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, regulada en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 31 y en los apartados 1 y 2 del artículo 32, de la Ley 20/2007, de 11 de julio, y la mantengan, a esa fecha, con una antigüedad de entre uno a tres meses.

2. Que no hayan resultado beneficiarias de las subvenciones o ayudas reguladas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de trabajo autónomo, que se establezcan en las correspondientes convocatorias que de esta Línea de subvenciones se realicen.

3. Para la medida de Estabilización de la iniciativa emprendedora para personas trabajadoras autónomas que hubiesen finalizado un contrato para la formación y el aprendizaje, que no haya transcurrido más de seis meses desde que hubiese llegado a término el mismo hasta la fecha de efectos de la correspondiente convocatoria.»

Cuantía de las ayudas.

- Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años 5.000€.
- Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años 5.000€.
- Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más años 3800€.
- Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más 3.800€.
- En el caso de mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más y de los trabajadores autónomos de 30 años o más que residan en municipios menores de 10.000 habitantes, 5.000€.

Solicitud: tramitación telemática.

Plazo: desde el 28 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2022.

Más información.

https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/14888/datos-basicos.html

3.3 Incentivos eficiencia energética de la industria. Concurrencia no competitiva.

Objetivo.

El objetivo es tener efecto sobre una reducción de las emisiones de dióxido de carbono y del consumo de energía final en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la mejora de la eficiencia energética un Basada en el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.

Actuaciones incentivables.

Medida 1: Medida de eficiencia energética y aprovechamiento de calores residuales mediante la mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.

Medida 2: implantación de sistemas de gestión energética, de acuerdo a la Norma UNE-EN ISO 50001.

Dichos proyectos podrán incluir, entre otras, actuaciones sobre cambios de los procesos empresariales o productivos, renovación de equipos o su sustitución por sistemas, cambio en el vector energético usado, mejoras en la envolvente o instalaciones de los edificios industriales, almacenamiento o administración, siempre que se pueda identificar el ahorro de energía final

en un equipo consumidor o generador perteneciente o directamente relacionado con las instalaciones a mejorar energéticamente.

Se entenderá por proyecto el que se incluya en cada solicitud de incentivo, sin perjuicio de que una misma solicitud pueda integrar varias actuaciones de mejora de la eficiencia energética en un mismo o diferente emplazamiento.

¿Quién puede solicitarla?

Pymes, autónomos, grandes empresas y empresas públicas del ciclo del agua. Para acceder al Programa Nacional, las empresas deben encuadrarse en los CNAE 2009 del 07 al 39, con exclusión del 12 y 34.

Requisitos.

- Las empresas deberán tener residencia fiscal en España.
- Las actuaciones no se pueden haber iniciado antes de la presentación de la solicitud en el registro de entrada.
- Contar con las licencias y autorizaciones administrativas que resulten de aplicación.
- Cumplir con la finalidad del programa de incentivos.
- Medida 1. Requisito de eficiencia energética La ratio económico-energético máximo será de 14.379€ (inversión elegible) /tep (ahorro energía final en un año).
- Medida 2. Requisito de eficiencia energética. La ratio económico-energético máximo será de 14.501€ (inversión elegible) /tep (ahorro energía final en un año).

Cuantía del incentivo.

La cuantía del incentivo se obtiene como resultado de aplicar un porcentaje del 30% sobre la inversión incentivable, del proyecto solicitado. En ningún caso el importe del incentivo podrá ser superior a 150.000€ por proyecto solicitado ni por beneficiario.

En todo caso el importe del incentivo no podrá ser superior al porcentaje del 35%, 45% o 50% de los costes incentivables, según se trate de gran empresa, mediana o pequeña empresa respectivamente.

Condiciones.

Plazo de ejecución: fijado en la resolución de concesión, con un máximo de 24 meses (ampliable hasta un máximo de 30 meses).

La resolución de concesión quedará condicionada a la presentación de un cronograma y presupuesto desglosado y detallado, en un plazo de 4 ó 6 meses, en función del importe de los incentivos.

Pago del incentivo tras la justificación de las inversiones realizadas, mediante transferencia bancaria. Posibilidad de hasta tres pagos parciales una vez justificada, al menos el 30% de la inversión o gasto total, para los beneficiarios que lo soliciten.

Plazo de solicitud: hasta el 30 de junio de 2023.

Enlace.

https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/es/financiacion/incentivos-2017-2020/paquete-de-medidas-para-la-eficiencia-energetica-de-la-industria-en-andalucia

3.4 Moves III

Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Objetivo:

El destino y la finalidad de las actuaciones que se incentiven al amparo de la presente convocatoria deberán tener efecto sobre el consumo de energía y la sostenibilidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de vehículos, dicho efecto estará vinculado a los emplazamientos de los usuarios de dichos vehículos y, en su caso, a sus centros de actividades.

Actuaciones incentivables:

Actuación 1. Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible.

La adquisición podrá ser directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (o leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez a nombre del destinatario último de la ayuda. Los vehículos incentivables serán de vehículos eléctricos

puros, híbridos enchufables, o eléctricos de autonomía extendida, vehículos eléctricos de células de combustible. Se incluyen turismos, furgonetas, motocicletas y cuadriciclos de los siguientes tipos:

- Vehículos híbridos enchufables (PHEV)
- Eléctricos de autonomía extendida (EREV).
- Eléctricos puros (EV).
- Vehículo eléctrico de células de combustible (FCV): pila de combustible.

Los vehículos incentivables deberán figurar en la Base de Vehículos del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) (http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES).

Actuación 2. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

La infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, a través de la modalidad de adquisición directa podrá ser tanto pública como privada. Además, en el caso de las comunidades propietarios será, será subvencionable la preinstalación eléctrica y el servicio para dotar de recarga inteligente a la recarga vinculada de vehículo eléctrico.

Se consideran como costes subvencionables el proyecto, la obra civil, costes de ingeniería y dirección de obra del cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga, este último también subvencionable. También se considerará subvencionable el sistema de pago

integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga y el sistema de gestión, control y seguridad.

No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

¿Quién puede solicitarla?

- Personas físicas autónomos y personas jurídicas. Debidamente constituidas.
- Domicilio fiscal en España.
- Centro de actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuantía de las ayudas.

- Actuación 1. Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible.
- Ciudadanos, autónomos, entidades públicas, que no ejerzan actividad económica en el mercado.

<table>
<tr><th rowspan="2">Motorización</th><th rowspan="2">Categoría</th><th rowspan="2">Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km) según ciclo WLTP</th><th rowspan="2">Límite precio venta vehículo (€) sin IVA o IGIC</th><th colspan="2">Ayuda (€)</th></tr>
<tr><th>Sin achatarramiento</th><th>Con achatarramiento</th></tr>
<tr><td>Pila de combustible (FCV, FCHV)</td><td rowspan="3">M1</td><td>–</td><td>–</td><td>4.500</td><td>7.000</td></tr>
<tr><td rowspan="2">PHEV, EREV, BEV</td><td>Mayor o igual de 30 y menor de 90</td><td rowspan="2">45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas).</td><td>2.500</td><td>5.000</td></tr>
<tr><td>Mayor o igual de 90</td><td>4.500</td><td>7.000</td></tr>
<tr><td>PHEV, EREV, BEV, Pila combustible</td><td>N1</td><td>Mayor o igual de 30</td><td rowspan="3">–</td><td>7.000</td><td>9.000</td></tr>
<tr><td rowspan="3">BEV</td><td>L6e</td><td rowspan="2">–</td><td>1.400</td><td>1.600</td></tr>
<tr><td>L7e</td><td>1.800</td><td>2.000</td></tr>
<tr><td>L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW</td><td>Mayor o igual de 70</td><td>10.000</td><td>1.100</td><td>1.300</td></tr>
</table>

- Empresas y entidades que ejerzan actividad económica en el mercado:

Motorización	Categoría	Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km)	Límite precio venta vehículo (€) antes de IVA o IGC	Ayuda (€)			
				Sin achatarramiento		Con achatarramiento	
				PYME	Gran empresa	PYME	Gran empresa
Pila combustible (FCV, FCHV)	M1	–	–	2.900	2.200	4.000	3.000
PHEV, EREV, BEV,	M1	Mayor o igual de 30 y menor de 90 Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas)	1.700	1.600	2.300	2.200
	M1	Mayor o igual de 90	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas)	2.900	2.200	4.000	3.000
PHEV, EREV, BEV, pila de combustible	N1	Mayor o igual de 30	–	3.600	2.900	5.000	4.000
	L6e		–	800		1.000	
	L7e		–	1.200		1.500	
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70	10.000	750	700	950	900

- Actuación 2. Implantación infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Tipo de beneficiario	Localización general	Municipios <5.000 hab.
Particulares, autónomos, administración sin actividad económica en el mercado	70%	80%
	35%	40%
Empresas acceso público y potencias ≥50kW	45% Mediana empresa	50% Mediana empresa
	55% Pequeña empresa	60% Pequeña empresa
Empresas de acceso público y potencia < 50kW o de acceso privado	30%	40%

Tramitación.

Se mantiene el modelo de gestión telemática, a través de las empresas adheridas. Salvo para entidades locales y del sector púbico que realizan directamente la solicitud.

No se contempla la cesión del derecho de cobro del incentivo por parte de la persona beneficiaria a la empresa adherida.

Plazo de solicitud.

Hasta que se declare su conclusión por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de la Energía, y en su defecto el 31 de diciembre de 2023.

Más información: www.agenciaandaluzadelaenergia.es

3.5 Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en instalaciones agropecuarias.

FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Explotaciones Agropecuarias

Objeto.

Convocatoria de incentivos para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias, con la finalidad de reducir el consumo de energía final un 10% en el sector agrícola, mediante la realización de actuaciones de ahorro y eficiencia energética y la utilización de las energías renovables.

Actuaciones.

Actuación 1. Mejora de la eficiencia energética de regadío, mediante la ejecución de actuaciones de reforma de las instalaciones de regadío en explotaciones agropecuarias y comunidades de regantes, por renovación de sus equipos de bombeo que reduzcan el consumo de energía final y las emisiones de CO2.

Actuación 2. Mejora de la eficiencia energética y utilización de energías renovables en explotaciones agropecuarias, mediante la realización de actuaciones de reforma de las explotaciones e instalaciones consumidoras de energía térmica, eléctrica y de proceso propias de instalaciones agropecuarias que reduzcan el consumo de energía final y las emisiones de CO2.

¿Quién puede solicitarla?

Titulares de explotaciones agropecuarias, de explotaciones agrícolas de regadío, comunidades de regantes y otras organizaciones. También podrán acceder empresas de servicios energéticos como comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía.

Requisitos.

Las actuaciones deberán conseguir una reducción de emisiones de CO2, y justificar una reducción del consumo de energía final del 10% con respecto a su situación de partida.

Cuantía.

La cuantía máxima de ayuda será de 30% sobre la inversión incentivable, siempre que no supere el siguiente porcentaje del coste incentivable:

	GRAN EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
EFICIENCIA ENERGÉTICA	35%	45%	55%
ENERGÍAS RENOVABLES	50%	60%	70%

Con un coste mínimo elegible de 5.000€.

Plazo de ejecución.

Fijado en la resolución de concesión, con un máximo de 12 meses (ampliables a un máximo de 24 meses).

Pago del incentivo, tras la justificación de las inversiones realizadas, mediante transferencia bancaria. No se contemplan la posibilidad de anticipos ni pagos parciales.

Plazo de solicitud.

Desde el 30 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta que se agoten los fondos.

Solicitud.

Las ayudas podrán ser solicitadas por los propios beneficiarios o través de un colaborador social, de forma telemática.

https://incentivos.agenciaandaluzadelaenergia.es/Peagro2021Web/faces/login.xhtml

Más información.

https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/es/ayudas-la-financiacion/programa-de-ayudas-para-actuaciones-de-eficiencia-energetica-en-explotaciones-agropecuarias

3.6 Incentivos a la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas.

Objeto.

Mejora de la eficiencia energética y la calidad del aire de las ciudades, la promoción y el uso de las energías alternativas, así como la diversificación de las fuentes de energía usadas en la producción energética fomentando el despliegue de sistemas térmicos renovables en sectores de la economía, contribuyendo al objetivo de la descarbonización a la par que consolidad su competitividad en el mercado.

Actuaciones.

Programa 1 de incentivos. Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industriales, agropecuario, servicios y otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial que ejerza actividad económica.

Las actuaciones deberán haber sido iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

Programa 2 de incentivos. Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público.

El inicio de las actuaciones deberá ser con posterioridad al 22 de diciembre de 2021.

¿Quién puede solicitarlas?

Programa de incentivos 1, siempre que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes y servicios en el mercado, podrán ser beneficiarios:

- Personas físicas.
- Personas jurídicas.
- Cualquier entidad del sector público institucional de cualesquiera administraciones públicas, así como entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.

Programa de incentivos 2, siempre que no realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado:

- Entidades locales territoriales con personalidad jurídica propia.
- Cualquier entidad del sector público institucional de cualquiera Administración pública, así como entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.
- Agrupaciones, asociaciones o consorcios.

Cuantía de las ayudas.

Las ayudas establecidas se especifican en el Anexo II del Real Decreto 1124/2021. Si bien el importe del incentivo se calcula sumando una ayuda base y una ayuda adicional. La ayuda base oscilará entre el 35% y el 45% de los costes subvencionables para el programa 1 (en función de si es grande, mediana y pequeña empresa), y el 70% en el caso del programa 2.

La ayuda adicional incrementa en un 5% los porcentajes anteriores siempre que se lleven a cabo en municipios de reto demográfico, de hasta 5.000 habitantes,

y municipios no urbanos hasta 20.000 habitantes con núcleos de población hasta 5.000 habitantes.

Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución será de 18 meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión del incentivo.

Plazo de solicitud.

Desde el 25 de mayo de 2022 a las 09:00 h. hasta que se declare su conclusión por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de la Energía, y en su defecto hasta el 31 de diciembre de 2023.

Solicitudes.

Se presentará de forma exclusivamente electrónica bien por parte de la propia persona o entidad beneficiaria o bien optar por la presentación electrónica a través de una de las empresas adheridas.

Más información.

https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/es/ayudas-la-financiacion/incentivos-para-la-implantacion-de-instalaciones-de-energias-renovables-termicas

3.7 Incentivos regionales.

Objetivo.

Impulsar y desarrollar el tejido socioeconómico con especial atención al aumento del nivel de vida en el territorio, en particular en las zonas más deprimidas, a través de:

a) La promoción en la creación de empresas innovadoras y de base tecnológica que propongan inversiones basadas en proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I + D + I) y, en general, en la innovación tecnológica, el diseño industrial y la mejora medioambiental.

b) El impulso del potencial endógeno del territorio, así como desarrollar y consolidar el tejido industrial en base a criterios de calidad, eficiencia, productividad y respeto al medio ambiente.

c) El fomento de la diversificación en los sectores de la producción y la distribución que aumenten el atractivo y el impulso de la actividad en el territorio.

Los incentivos regionales son las ayudas financieras que concede el Estado a la inversión productiva para fomentar la actividad empresarial, orientando su localización hacia zonas previamente determinadas y contribuyendo así a paliar los desequilibrios interterritoriales.

La comunidad Autónoma de Andalucía colabora con el Ministerio de Hacienda, a través de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Ayudas financieras que concede el estado para fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, al

objeto de reducir las diferencias de situación económica en el territorio nacional, repartir equilibradamente las actividades económicas sobre el mismo y potenciar el desarrollo endógeno de las regiones.

¿Quién puede solicitarla?

Personas físicas o jurídicas, con domicilio social, residencia o domicilio fiscal en España y su sede de dirección efectiva en España,

Proyectos promocionales, de creación de nuevos establecimientos, ampliación, modernización, siempre que respondan a una composición equilibrada entre sus diferentes conceptos de inversión de acuerdo con la actividad de que se trate y sean de importe inferior a los mínimos que se establezcan.

Requisitos.

Ser viable técnica, económica y financieramente.

- Nivel de autofinanciación igual o superior al 25%. La empresa que promueve deberá contar con un nivel mínimo de fondos propios que será fijado en la resolución individual de concesión.
- La solicitud debe presentarse antes del comienzo de la realización de la inversión, para la que se solicitan los incentivos regionales. La inversión sólo podrá iniciarse una vez presentada la solicitud de subvención.

  Se entiende por inicio de la inversión, el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos, u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. La compra de terrenos, preparativos para obtener los permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran inicio de la inversión.

- La ayuda debe tener un efecto incentivador, al solicitar la ayuda se debe explicar qué efecto sobre la decisión de invertir o sobre la decisión de localizar la inversión se habría producido si no se recibieran los incentivos.

Zona de promoción económica: todo el territorio de Andalucía, con la siguiente característica:

- Concesión de subvenciones hasta un máximo, respecto de la inversión aprobada, del 25% para grandes empresas, del 35% para medianas empresas y del 45% para pequeñas empresas.

Sectores promocionables.

- Industrias transformadoras y servicios de apoyo a la producción que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, incluyan tecnología avanzada, presten especial atención a mejoras medioambientales y supongan una mejora significativa en la calidad o innovación de proceso o producto y, en especial, los que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de servicios en los subsectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales.
- Establecimientos turísticos e instalaciones complementarias de ocio que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, posean carácter innovador especialmente en lo relativo a las mejoras medioambientales y que mejoren significativamente el potencial endógeno de la zona.

Conceptos de inversión subvencionables.

Serán los activos fijos o de primer uso referidos a los siguientes elementos de inversión:

a) Obra civil.

b) Bienes de equipo, excluidos los elementos de transporte exterior.

c) En el caso de pequeñas y medianas empresas, hasta el 50% de los costes de estudios previos del proyecto, trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y de dirección facultativa de los proyectos.

d) Activos inmateriales, siempre y cuando no excedan de 30% del total de la inversión incentivable, se utilicen exclusivamente en el centro donde se realice el proyecto, sean inventariables, amortizables y se adquieran en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.

e) Otros conceptos, excepcionalmente.

La inversión aprobada estará compuesta de los conceptos descritos en el apartado anterior. Los activos objeto de la inversión deberán ser adquiridos en propiedad por el beneficiario siempre que el pago dinerario se materialice efectivamente en su totalidad dentro del plazo de vigencia de los beneficios y además de los pagos se hayan materializado en su totalidad dentro de dicho plazo.

No se incluirá el importe correspondiente al IVA ni ningún otro tributo.

No son subvencionables las adquisiciones de activos, bien sea entrega de bienes o prestación de servicios, realizadas a entidades vinculadas, salvo autorización expresa.

Tipo de ayuda financiera.

Las ayudas consisten en subvenciones a fondo perdido, expresadas en porcentaje sobre los costes considerados elegibles.

Plazo de solicitud: hasta el 31 de diciembre de 2022.

Enlace:
https://www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/areas/industria/promocion-industrial.html

3.8 Subvenciones a la contratación indefinida de personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas de Andalucía.

Objeto.

Estas subvenciones tienen como objetivo fomentar la creación de empleo estable y de calidad de las personas que han realizado prácticas no laborales en centros de trabajo de Andalucía, en el marco del Programa de Experiencias profesionales para el Empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.

¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Las personas trabajadoras autónomas, las empresas privadas, las entidades sin ánimo de lucro privadas, así como otras entidades de carácter privado, que hayan suscrito un Convenio con el Servicio Andaluz de Empleo, para que en sus centros de trabajo se desarrollen prácticas profesionales no laborales en Andalucía en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.

Requisitos.

- Serán subvencionables las contrataciones indefinidas a jornada completa que se realicen a partir del 1 de enero de 2021.
- La contratación deberá formalizarse en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización de las prácticas profesionales no laborales. No obstante, de forma excepcional, para aquellas prácticas profesionales finalizadas durante los ejercicios 2019 y 2020, la contratación podrá formalizarse en el plazo máximo de 24 meses,

a contar desde el día siguiente a la finalización de las prácticas profesionales no laborales.

- La comunicación de la contratación laboral debe realizarse de forma telemática mediante el aplicativo Contrat@ o Gescontrat@, salvo que la persona trabajadora contratada sea una mujer víctima de violencia de género.
- La contratación debe realizarse en un centro de trabajo radicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Se considerará que una práctica profesional ha sido completada y finalizada cuando la persona participante haya asistido, al menos, el 85% de la duración total de la misma, o bien, sea contratada y haya asistido, al menos, el 15% del tiempo total de la práctica.
- La persona a contratar deberá estar desempleada e inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo.
- Quedan excluidas las contrataciones de aquellas personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido en los seis meses anteriores al inicio del contrato, con la misma persona o entidad solicitante.
- No serán subvencionables los contratos fijos discontinuos, ni los contratos indefinidos a jornada parcial.
- El contrato laboral formalizado con carácter indefinido, deberá mantenerse por un periodo mínimo de 18 meses ininterrumpidamente, a contar desde la fecha de inicio de la actividad laboral. En el supuesto de que por causas no imputables a la persona o entidad beneficiaria se produzca el cese de la persona contratada, con anterioridad al periodo mínimo de 18 meses ininterrumpidos exigidos, se deberá proceder a su

sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una nueva contratación para el mismo puesto de trabajo, que cumpla con todos los requisitos y condiciones anteriormente indicados, si bién en este supuesto la persona a contratar puede haber realizado las prácticas no laborales en cualquier centro de trabajo de Andalucía y con cualquier otra entidad. El nuevo contrato deberá mantenerse, como mínimo, por el periodo restante hasta completar el periodo mínimo de mantenimiento exigido, y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo.

Cuantía.

- 8.000 euros a favor de la persona o entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido formalizado.
- La cuantía del incentivo se incrementará un 10%, cuando la persona contratada sea mujer.

Plazo de presentación.

Un mes a contar desde la fecha de inicio de la actividad laboral de la persona trabajadora contratada.

Más información.

https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/24617.html

3.9 Transformación digital y mejora de la competitividad.

Objeto.

Concesión de ayudas en especie para la ejecución de servicios de consultoría especializada para acompañar a la pyme en el proceso de transformación digital del negocio.

Los servicios de consultoría se corresponden con estos dos tipos:

Tipo 1. Relación con la clientela. Este servicio de consultoría personalizado incluye un diagnóstico para determinar el grado de madurez de la pyme, la elaboración de un plan de acción que la introduzca en el uso de los medios digitales en su relación con la clientela y acompañamiento en la implantación de las medidas prioritarias identificadas. Incluye elaboración y ejecución del plan de acción.

Está pensado para satisfacer las necesidades de digitalización de una micropyme o pequeña pyme que aúno no haya iniciado el proceso de transformación digital y que quiera mejorar su relación con la clientela digital en el corto plazo. Centrándose en mejora de la presencia en internet y redes sociales, marketing digital, uso de herramientas CRM y todos aquellos aspectos que ayudan a mejorar las ventas.

Se desglosa en las siguientes fases:

- Fase 1. Análisis DAFO y diagnóstico. Análisis interno, externo y diagnóstico de la situación.
- Fase 2. Plan de acción. Elaboración del plan de acción.
- Fase 3. Ejecución del plan de acompañamiento. Implantación de solución digital, software.

Tipo 2. Transformación 360. Servicio de consultoría especializado que incluirá un diagnóstico para determinar el grado de madurez de digital de la pyme, elaboración de un plan de acción para avanzar en la transformación digital del negocio en todos los ámbitos incluido en el Modelo de Madurez Digital, definido por la Consejería, así como un acompañamiento en la implantación de las medidas prioritaria. Incluye elaboración y ejecución del plan.

Orientado a pymes de mayor tamaño conscientes de la necesidad de adaptarse a la transformación digital a medio o largo plazo, que quieran realizar un diagnóstico en profundidad del nivel de madurez digital de la pyme y poner en marcha un plan para avanzar en la transformación digital.

Se desglosa en las siguientes fases:

- Fase 1. Análisis y diagnóstico. Análisis interno, externo, evaluación nivel de madurez y diagnóstico.
- Fase 2. Desarrollo de Estrategia de Empresa Digital. Planteamiento para su adaptación a la Economía Digital.
- Fase 3. Plan de acción. Elaboración y diseño del plan de acción.
- Fase 4. Ejecución del Plan de acompañamiento. Implantación de una solución digital, software.

Estos servicios serán prestados por la adjudicataria entidad UTE PROEYCTOJDA_CTEICU-PYMES.

¿Quién puede solicitarla?

Pymes andaluzas, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de pyme.

b) Desarrollar toda o parte de su actividad económica en Andalucía. Si desarrollan su actividad por medios telemáticos, habrá de demostrar que generan actividad en Andalucía, entendiéndose por tal la creación de empleo directo en el territorio.

c) Iniciada la actividad económica con fecha anterior a la publicación en el BOJA de la convocatoria.

d) Pertenecer a sectores susceptibles de recibir financiación FEDER.

e) Haber realizado el autodiagnóstico de madurez digital utilizando la herramienta de la Consejería: https://empresa.andaluciaesdigital.es

Los requisitos deberán mantenerse todo el periodo de ejecución del servicio.

Cuantía de las ayudas.

La cuantía se corresponde con el coste abonado por la Consejería a la empresa prestadora del servicio de consultoría que supone el 100% del servicio.

La cuantía de la ayuda será establecida en la resolución de concesión, estableciéndose las cuantías máximas para cada tipo de consultoría:

- Tipo 1. Relación con la clientela: 4.953,44€
- Tipo 2. Transformación 360: 9.906,88€

Procedimiento de concesión.

Las ayudas se concederán en procedimiento de concurrencia no competitiva.

Una misma pyme sólo podrá solicitar un tipo de servicio de ayuda en la misma convocatoria. Podrá solicitar una nueva, si desiste de la anterior.

Periodo de ejecución.

Desde la fecha de publicación de resolución definitiva de concesión de subvención hasta el 30 de junio de 2023.

El plazo máximo de ejecución será de cinco meses para los servicios del Tipo 1. Relación con la clientela y ocho meses para el tipo 2 Transformación 360.

Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será diferente para los dos tipos de ayuda:

Desde el 15 de diciembre.

Tipo 1. Relación con la clientela, podrá ser solicitada hasta el 31 de enero de 2023.

Tipo 2. Transformación 360, podrá ser solicitada hasta el 31 de octubre de 2022.

Tramitación: telemática

www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/oficinavirtual/listadoProcediminetos.do?numldPestana=7

3.10 Empleo y transición productiva hacía la economía verde o la economía digital.

Objeto.

Mantenimiento del empleo de personas trabajadoras por cuenta ajena contratadas por microempresas y personas trabajadoras autónomas, así como el de las personas socias-trabajadoras y de trabajo de empresas de emprendimiento colectivo, para facilitar la transición productiva de su actividad hacia la economía verde y la economía digital.

Se entenderá por entidades de emprendimiento colectivo: las cooperativas y sociedades laborales. En estas entidades, la subvención tendrá por objeto el mantenimiento de los socios-trabajadores.

¿Quién puede solicitarla?

a) Las personas trabajadoras autónomas con domicilio fiscal en Andalucía.

b) Las microempresas, aquéllas que no cuenten con más de diez trabajadores asalariados, y con un volumen de negocio inferior a dos millones de euros.

c) Las cooperativas y sociedades laborales. En el caso de las cooperativas, deberán haber optado por la modalidad de asimilados a personas trabajadoras por cuenta ajena, a los efectos de la Seguridad Social.

Estas entidades deben desarrollar su actividad económica o empresarial y contar con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Actividad subvencionada.

La actividad subvencionada consistirá en la realización por la persona o entidad beneficiaria de una iniciativa de **mantenimiento en el empleo** de los trabajadores que tuviera contratados en el momento de solicitar la subvención en un centro de trabajo ubicado en Andalucía, **durante al menos seis meses desde la concesión de la subvención**. En el caso de las cooperativas y sociedades laborales, deberán mantener durante el mismo plazo a los socios-trabajadores o de trabajo que estuvieran en alta, en el momento de solicitar la subvención.

Asimismo, la persona o entidad beneficiaria deberá realizar **una actuación que contribuya a la transición de su actividad hacia una economía verde o que contribuya a su transformación digital**. A estos efectos, la persona o entidad beneficiaria deberá participar en acciones de apoyo para iniciar su transformación productiva respetuosa con el medio ambiente y digital. Las acciones de apoyo podrán consistir, entre otras, en acciones de difusión, píldoras formativas, guías, cuestionarios, documentación informativa.

Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la subvención será de 4.500 euros a tanto alzado por persona o entidad beneficiaria.

Solicitud: tramitación telemática.

Plazo: desde el 13 mayo al 12 de julio de 2022.

Más información.
https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/24848.html#toc-c-mo-realizar-el-tr-mite

3.11 Transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario.

Objeto.

Transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

¿Quién puede solicitarla?

Personas físicas o jurídicas que sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de las ayudas:

a) Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tm de masa máxima, identificada con la clave MDPE.

b) Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.

c) Una autorización de transporte privado complementario de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tm de masa máxima, identificada con la clave MPCE.

d) Una autorización de transporte privado complementario de viajeros en autobús con la clave VPCE.

e) Una autorización autonómica de transporte público de mercancías con clave MDLE, siempre que tengan adscritos a

dicha autorización vehículos de más de 3,5 tm de masa máxima a fecha de aprobación del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

Los destinatarios últimos definidos en el apartado anterior podrán recibir ayudas únicamente en relación con la categoría y clase de vehículos asociada a la habilitación que les otorgue la autorización de la que son titulares.

Serán igualmente destinatarias últimas de las ayudas las personas físicas o jurídicas privadas, siempre que tengan su residencia fiscal en Andalucía y que a la fecha de solicitud de la ayuda presten el servicio público de transporte urbano en autobús, exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones anteriores

Requisitos para obtener la condición de destinatario último de las ayudas.

- Tener residencia fiscal en Andalucía.
- Además de lo anterior, y en función del tipo de persona o entidad solicitante, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
    a) Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
    b) En las adquisiciones de vehículos por medio de operaciones de financiación por renting, el arrendatario, como beneficiario del incentivo, será quien deberá cumplir los requisitos e incompatibilidades que se prevén en la presente convocatoria y en las bases reguladoras.

c) En el caso de entidades vinculadas o dependientes del sector público institucional de las administraciones públicas, identificar su condición y declarar su Administración de adscripción y si desarrolla o no actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.

Actividad subvencionada.

Las actuaciones subvencionables, relacionadas a continuación, deberán cumplir los requisitos que se establecen para cada una de ellas en su Anexo I:

Actividad 1: El achatarramiento de vehículos.

Actividad 2: La adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.

Actividad 3: El «retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.

Actividad 4: La implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Actividad 5: La adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.

Solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de la realización de las correspondientes actuaciones preparatorias que sean necesarias para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, siempre que, se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de

publicación del presente Real Decreto 983/2021 de 16 de noviembre en el Boletín Oficial del Estado.

Cuantía de las ayudas.

La intensidad de la ayuda será con carácter general del 60% del gasto elegible.

- Cuantía máxima de la subvención: La inversión máxima auxiliable para el concepto de la ejecución de obras se establece en 5.000.000 euros.
- Cuantía mínima de la subvención: Si para el concepto de ejecución de obras resultara una subvención inferior a 25.000 euros, la operación no será auxiliable.

Solicitud: tramitación telemática.

Plazos: Línea 4: del 26/05/2022 al 31/12/2023

Líneas 1, 2, 3, 5: del 26/05/2022 al 30/04/2024

Más información.

https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24850.html

3.12 Línea de fomento de empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

Está integrada por estas dos medidas:

Medida 1.1 Apoyo a la incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo a cooperativas o Sociedades Laborales.

Podrá ser objeto de subvención la incorporación con carácter indefinido de personas socias trabajadoras y de trabajo en cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución, que se encuentren con carácter previo a su incorporación en alguna de las siguientes situaciones:

a) Personas desempleadas menores de veinticinco años, que no hayan tenido antes un primer empleo con contrato de trabajo indefinido.

b) Personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años.

c) Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos doce de los anteriores dieciséis meses, o en durante seis de los anteriores ocho meses si son menores de veinticinco años.

d) Personas desempleadas a quienes se haya reconocido la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socias en la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a trescientos sesenta días si tienen veinticinco años o más y a ciento ochenta días si son menores de veinticinco años. A efectos de cómputo de este periodo, se deberá

tener en cuenta aquel durante el que ya se hubiera percibido, en su caso, parte de la prestación por desempleo que le corresponda.

e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.

f) Personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.

g) Personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

h) Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a veinticuatro meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.

i) Personas desempleadas en quienes no concurran ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

Sólo se podrá solicitar una subvención por cada persona incorporada, aunque se encuentre en más de una situación de las descritas anteriormente y la fecha de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social se tomará como referencia del cumplimiento de las situaciones descritas anteriormente.

Condiciones específicas.

a) Las personas desempleadas que se incorporen como socias deberán estar inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo.

b) Las personas que se incorporan no podrán haber ostentado la condición de socias trabajadoras o de trabajo en la empresa solicitante en los dos años anteriores a su incorporación.

c) Las personas que se incorporan tendrán que ser dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, o mutualidad de previsión alternativa, con carácter previo a la solicitud de subvención, la que figura en la solicitud de alta.

d) Desde la fecha de baja como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, hasta la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, no podrá transcurrir más de 15 días.

e) En las entidades preexistentes, la incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los12 meses anteriores a la fecha de incorporación de las nuevas personas socias, salvo que ésta se produzca para sustituir a otra socia trabajadora o de trabajo, que se haya jubilado en dicho periodo. Para el recuento, se tendrá en cuenta las personas socias trabajadoras y los trabajadores con contrato indefinido.

Cuantía.

Será por cada persona que se incorpore como socio trabajadora o de trabajo en una cooperativa o sociedad laboral a jornada completa:

a) 5.500€ si es hombre y 7.000€ si es mujer

Si se trata de una persona desempleada a la que se le ha reconocido la prestación en su modalidad de pago único, por la cuantía total a la que tuviera derecho y siempre que se hubiera dado de alta en el correspondiente Régimen de Seguridad Social, las cuantías anteriores se incrementarán en el 50% de la cuota de seguridad social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o del cien por cien si se trata del Régimen General de la Seguridad Social, por el número de meses en que se hubiese percibido la prestación de desempleo, de no haber percibido la modalidad del pago único.

b) 8.000€ si pertenece a colectivos en riesgo de exclusión.

c) 10.000€, si tiene reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

d) 4.000€ si pertenece al grupo poblacional de personas desempleadas.

En todos los casos, la subvención podrá ser concedida cuando la jornada de trabajo sea a tiempo parcial.

Medida 1.2 Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado.

Se subvencionará la contratación de carácter especial prevista en el artículo 2.1 del Estatuto de los trabajadores, para el desempeño de funciones

gerenciales o directivas, relacionadas con las áreas de la cooperativas y sociedades laborales, para favorecer la profesionalidad y mejorar su posición competitiva en el mercado.

Condiciones específicas:

a) Las personas contratadas deberán ser demandantes de empleo e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo.

b) Acreditación de formación en dirección de empresas o experiencia profesional en este tipo de funciones de al menos 12 meses.

c) Sin vínculo laboral, ni condición de persona socia con la empresa que solicita la subvención.

d) Contrato de trabajo formalizado y la persona dada de alta en la Seguridad Social, en el momento de la presentación de la solicitud.

e) Desde la fecha de baja en el SAE y el alta en la Seguridad Social no podrán transcurrir más de quince días.

f) Contrato por escrito en cualquiera de las modalidades vigentes indefinido o de duración determinada no inferior a 24 meses a jornada completa o parcial.

g) Categoría profesional para gerente grupo 1 y para el personal técnico 1 y 2. En el Régimen General de la Seguridad Social.

h) Sólo se podrá subvencionar una contratación para gerente y otra para técnico por una empresa.

Cuantía de la ayuda:

a) 10.000€ para gerente.

b) 3.000€ para técnico.

Cuando se trate de contrataciones a tiempo parcial la cuantía máxima a percibir se reducirá proporcionalmente al tiempo efectivo de trabajo.

Periodo de ejecución.

Se subvencionarán comportamientos y acciones de las medidas 1 y 2, que se hubiesen formalizado desde el 1 de septiembre de 2021 y el último día de plazo de presentación de la solicitud.

¿Quién la puede solicitar?

Sociedades cooperativas y Sociedades laborales.

Plazo de solicitud: desde el 23 de mayo hasta el 31 de agosto de 2022.

Más información.

https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/6465.html

3.13 Subvenciones a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Líneas de ayuda.

Línea 4. Subvenciones para la contratación realizada por personas trabajadoras autónomas con hijos o hijas menores de 3 años a su cargo, para que trabajen en su actividad económica o profesional.

Se considera subvencionable:

a) Las contrataciones por cuenta ajena realizadas por las personas trabajadoras autónomas para fomentar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

b) Quedan excluidos las siguientes contrataciones:

1. Relaciones laborales de carácter especial. Las previstas en el artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores, a excepción de la contemplada en la letra g) del mismo.

2. Los contratos a tiempo parcial cuya duración sea inferior a veinte horas semanales o su promedio en cómputo anual.

¿Quién puede solicitarla?

Personas trabajadoras autónomas, que tengan a su cargo hijos o hijas menores de tres años por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento familiar permanente de la persona menor de tres años.

Serán subvencionables los contratos realizados a partir de que surta efectos la presente convocatoria y durante su vigencia, así como las contrataciones

realizadas en los doce meses anteriores a que surta efectos la presente convocatoria.

Requisitos:

Personas trabajadoras autónomas que a fecha de presentación de la solicitud de subvención reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos o en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente y residan y tengan domicilio fiscal en Andalucía.
2. Tener a su cargo hijos o hijas menores de tres años por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente de la persona menor de tres años.
3. Tener formalizado una contratación por cuenta ajena, en cualquier modalidad, a jornada completa o a tiempo parcial, no inferior a 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual, con una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo en las oficinas de empleo de la Comunidad de Andalucía, en la fecha inmediatamente anterior a la formalización del contrato. Se considerará desempleadas, las personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, y que, según los datos del Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, no estén ocupadas.

En todo caso:

a) El nuevo contrato debe suponer un incremento de la plantilla contratada respecto del mes natural anterior a la formalización del mismo.

b) La persona beneficiaria no debe haber tenido ningún vínculo laboral con la persona trabajadora cuya contratación se incentiva los seis meses anteriores a la nueva contratación.

c) Se exceptúa los apartados a) y b) anteriores, el contrato realizado con la misma persona que se contrató por riesgo durante el embarazo, así como para disfrutar del periodo de descanso por nacimiento de hijo o hija o adopción.

Cuantía.

1. 6.000€ a tanto alzado, por cada nueva contratación por cuenta ajena, realizada con una persona desempleada no ocupada e inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo, con una jornada de trabajo a tiempo completo y por doce meses.
2. Si la contratación se realiza con una persona desempleada no ocupada, inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo, como demandante de empleo, que sea:
    - Mujer.
    - Hombre menor de 30 años.
    - Persona con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%.
    - Víctima de violencia de género.
    - Víctima de terrorismo.

La cuantía de la subvención será de 7.200 euros por cada nueva contratación por cuenta ajena, con una jornada a tiempo completo por un periodo de doce meses.

3. Las cuantías de los apartados 1º y 2º se adaptarán proporcionalmente cuando la contratación sea a tiempo parcial, siendo la duración mínima de 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual.

Línea 5. Subvenciones para la contratación realizada por personas trabajadoras autónomas para su sustitución en los supuestos de riesgo durante su embarazo,

y en los periodos de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar.

1. Se consideran subvencionables:

   a) Las contrataciones de interinidad realizadas por las mujeres trabajadoras autónomas, en los supuestos de riesgo durante el embarazo, por el tiempo que perdure el mismo.

   b) Las contrataciones de interinidad realizadas por las mujeres trabajadoras autónomas para el disfrute del tiempo de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar con el fin de fomentar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

2. Quedan excluidas:

   - Relaciones laborales de carácter especial.
   - Los contratos de trabajo a tiempo parcial cuya duración sea inferior a las veinte horas semanales o su promedio en cómputo anual.

¿Quién la puede solicitar?

Las mujeres trabajadoras autónomas en situación de riesgo durante el embarazo.

Las personas trabajadoras autónomas en general, para el disfrute del periodo de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento familiar.

Requisitos.

- Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadoras Autónomas o en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente, residentes y con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de presentación de la solicitud.
- En el momento de presentar la solicitud hayan formalizado un contrato de interinidad.

En todo caso los contratos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. La persona contratada en la fecha inmediatamente anterior a la firma del contrato, deberá ser desempleada e inscrita como demandante en el Servicio Andaluz de Empleo y el informe de la vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, no estén ocupadas.
2. La persona beneficiaria no debe haber tenido ningún vínculo laboral con la persona trabajadora que se incentiva. Se exceptúa, la contratación que se produzca por motivos de nacimiento de hijo o hija, en aquellos supuestos que se produjo un riesgo en el embarazo y el contrato se realice con la misma persona.

3. El nuevo contrato debe suponer un incremento de plantilla contratada respecto al mes natural anterior a la formalización del mismo, salvo que se realice con la misma persona que se contrató para cubrir el riesgo durante el embarazo.

Cuantía.

1. Para el contrato de interinidad a jornada completa formalizado por las mujeres trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, 3.200 euros por un período máximo de ocho meses.
2. Para el contrato de interinidad a jornada completa formalizado por las personas trabajadoras autónomas en el periodo de descanso por motivos de nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar, 1.700 euros por un período de dieciséis semanas, y 1.900 euros por un período de dieciocho semanas, para aquéllos supuestos contemplados en la Ley General de la Seguridad Social en relación con el Estatuto de los Trabajadores para los que corresponda el mismo.
3. Las cuantías de los apartados 1.º y 2.º se incrementarán un 50% cuando las contrataciones se formalicen con personas desempleadas no ocupadas, inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, que sean:
    - Mujer.
    - Hombre menor de 30 años,
    - Persona con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%.

- Víctima de violencia de género.
- Víctima de terrorismo.

4. Las cuantías de los apartados 1º, 2º y 3º se adaptarán proporcionalmente cuando la contratación sea a tiempo parcial, siendo la duración mínima de 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual. Se disminuirá la cuantía de la subvención de forma proporcional al período de contratación, en el supuesto de que sea inferior al máximo establecido.

Solicitud.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Plazo: desde 8 de junio hasta el 30 de septiembre de 2022.

Más información.

https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoauton omo/areas/trabajo-autonomo/fomento-trabajo-autonomo.html

3.14 Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos.

Objeto.

Ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso y sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de actuaciones en invernaderos de hortalizas, flor cortada y planta ornamental, la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y el aprovechamiento energético de subproductos ganaderos y biomasa agrícola, así como, fomento de la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0.

¿Quién puede solicitarla?

a) Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, productoras de hortalizas o flor cortada o planta ornamental bajo invernadero, que sean titulares de una explotación agrícola.

b) Cuando se trate de inversiones colectivas, personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o sin personalidad propia, que integren un mínimo de cinco titulares de explotación y cualquier Organización de Productores, Sociedad Agraria de Transformación o cooperativa.

No podrán ser beneficiarios los titulares de explotaciones que deseen llevar a cabo la construcción de un invernadero ex novo.

En caso de inversiones para la instalación de un sistema automatizado de riego por goteo o fertiirrigación, será requisito la instalación de un contador de agua.

Programas:

1. Inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería.

   - Actuación 1 Mejora eficiencia medioambiental.
   - Actuación 2 Mejora de la gestión y aprovechamiento de estiércoles.
   - Intensidad máxima con carácter general 50% del coste elegible.

2. Transformación integral y modernización de invernaderos.

   - Transformación integral, inversión mínima 160.000€/hectárea
   - Modernización, inversión mínima 1100.00€/hectárea.
   - Intensidad máxima
   - Inversiones tipo productivo 40% coste elegible.
   - Inversiones tipo no productivo 65% coste elegible.

3. Inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa agrícola).

   1.1 Actuación mejora eficiencia energética en edificios.

   1.2 Valorización energética de estiércoles y biomasa agrícola.

   Cuantía máxima:

   Actuación 1 30% del coste elegible.

   Actuación 2 45% coste elegible.

4. Aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola ganadero.

   Actuaciones adquisición de licencias de software, equipos y maquinaria agrarios.

   Intensidad máxima 40% de los costes elegibles.

   Coste mínimo inversión superior a 5.000€.

   Cuantía máxima 300.000€.

Solicitud.

Tramitación telemática.

Plazo.

Del 16 de mayo hasta el 6 de julio a las 17.00 horas.

Más información.

https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/24771.html

3.15 Inicio y transición del trabajo autónomo y la economía social hacía una economía verde o economía digital.

Objeto.

Impulso de actuaciones emprendedoras que contribuyan a la consecución de una economía verde o de una economía digital, así como, la transición de la actividad económica ya constituida. Distinguiendo dos medidas:

a) Las que se inicien por personas trabajadoras autónomas en Andalucía, que contribuyan a la consecución de una economía verde o de una economía digital, así como, de la transición de la actividad económica que se realice por personas trabajadoras autónomas ya constituidas, con el mismo fin.

b) Las que se inicien por entidades de economía social en Andalucía, que contribuyan a la consecución de una economía verde o de una economía digital, así como, de la transición de la actividad económica que se realice por entidades de economía social ya constituidas, con el mismo fin.

A estos efectos, se entiende por entidades de economía social las sociedades cooperativas.

¿Quién puede solicitarla?

a) Las personas trabajadoras autónomas que se encuentren de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta propia o Autónomos a la fecha en que se inicie el plazo de

presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria, y que tenga domicilio fiscal en Andalucía.

b) Las sociedades cooperativas que estén legalmente constituidas, activas e inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y no estén en situación de cierre registral, a la fecha en que se inicie el plazo de presentación de las solicitudes.

c) Que en el desarrollo de su actividad económica se realice una actuación que contribuya a la consecución de una economía verde o economía digital. Para ello, deberá disponerse de una memoria descriptiva. Según modelo incluido en el formulario de solicitud.

d) Quedan expresamente excluidas las personas trabajadoras autónomas que desempeñen servicios en entidades con estructuras societarias, en cualquiera de sus formas, a excepción de las comunidades de bienes y las sociedades civiles irregulares.

No estar incursa en prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.

Actividad subvencionada.

La actividad subvencionada el inicio de actividades económicas de las personas trabajadoras autónomas, mediante su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y de entidades de economía social al objeto de realizar alguna actuación que contribuya a facilitar la consecución de una economía verde o economía digital, así como, la transición en el ejercicio de la actividad las personas trabajadoras autónomas y entidades de economía social ya constituidas con el mismo fin.

En el supuesto de que la actuación consista en la participación en una acción de capacitación, formación o/y sensibilización que permite a la persona beneficiaria mejorar la situación de partida de su negocio para que su actividad productiva sea más sostenible y respetuosa con el medio ambiente o conocer y manejar las mejoras tecnológicas que convendrían a su actividad, teniendo en cuenta que para que sea subvencionable, la actuación tendrá una duración mínima de veinte horas.

Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la subvención será de 4.500 euros a tanto alzado.

Solicitud.

Tramitación telemática.

Plazo.

Desde el 16 junio al 13 de julio de 2.022.

Más información:

https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/24852.html

https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/24853.html

3.16 Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a empresas con sede social en Andalucía. Línea 9.

Objeto.

Ayudas para la realización de actividades en materia de conciliación a empresas con sede social en Andalucía, para su plantilla de personal, con objeto de promover la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo de mujeres y hombres, así como remover los obstáculos que sobre el empleo puedan producir las responsabilidades de las personas trabajadoras derivadas del ámbito familiar o doméstico y otras situaciones pertenecientes a dicho ámbito.

Se considerará por empresa a cualquier modalidad organizativa que realice la contratación de su personal según la normativa vigente.

¿Quién puede solicitarla?

- Tener la sede social en Andalucía.
- Contar con un mínimo de 10 trabajadores contratadas. En el supuesto de solicitar subvención por actividades de difusión o divulgación, se establece un número máximo de 49 trabajadores.
- Que las actividades repercutan en los centros de trabajo radicados en Andalucía.
- En el supuesto de solicitar actividades de difusión, divulgación o sensibilización, no haber participado en actividades realizadas por una entidad local.

- Los gastos subvencionables deben haberse realizado desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución.

Actividad subvencionada.

a) Realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas para menores de 12 años o personas dependientes en horarios no escolares o periodos vacacionales que posibiliten la conciliación de las personas trabajadoras de la empresa solicitante.

b) Realización de actividades de información, divulgación y sensibilización en materia de igualdad en el ámbito laboral y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, dirigidas a las personas trabajadoras de la empresa solicitante.

Cuantía de la ayuda.

- Importe máximo de 6.000,00 euros en el supuesto de realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas.
- 2.000,00 euros actividades de información, divulgación y sensibilización.

Solicitud: telemática.

Plazo: del 16 de junio hasta el 15 de julio de 2022.

Más información.

https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/23227.html

3.17 Subvenciones prevención de riesgos laborales.

Objeto.

El objeto de esta convocatoria de subvenciones es ayudar a las PYME para la realización de actividades y proyectos de mejora en materia prevención de riesgos laborales, que incluyan inversiones en equipos y maquinaria, así como los gastos de asistencia técnica prestada por entidades especializadas en prevención de riesgos laborales estrictamente necesarias para la realización de los mismos que, cumpliendo los requisitos, contribuyan con la reducción de la siniestralidad y con la mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo de Andalucía.

Líneas de ayuda.

Línea 1. Subvenciones a PYME para el fomento de las inversiones en prevención de riesgos laborales.

Línea 2. Subvenciones a PYME para el fomento de actividades de mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales.

¿Quién puede solicitar la ayuda?

Las Pyme ya sean persona físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, que ocupen a personas trabajadoras por cuenta ajena y lleven a cabo actividades y/o proyectos de mejora de la prevención de riesgos laborales, que cumpliendo los requisitos, que desarrollen y repercutan en los centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Requisitos.

a) Se considerará pyme las que se ajusten a la definición que en cada momento de la Unión Europea, a la fecha de publicación de cada convocatoria.

b) Las que desarrollen alguna actividad de las actividades encuadradas en el CNAE:

SECCIÓN DE ACTIVIDAD	DIVISIÓN DE ACTIVIDAD CNAE 2009
A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	01. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados 02. Silvicultura y explotación forestal 03. Pesca y acuicultura
C. **Industria manufacturera**	10. Industria alimentación 12. Industria del tabaco. 13. Industria textil. 14.Confección de prendas de vestir. 15. Industria del cuero y del calzado. 16. Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería. 17. Industria del papel. 20. Industria química. 22. Fabricación de productos de caucho y plásticos. 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos. 24. Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones 25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos 27. Fabricación de material y equipo eléctrico 28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p. 29. Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques 30. Fabricación de otro material de transporte 31. Fabricación de muebles 32. Otras industrias manufactureras 33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo.
E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	36. Captación, depuración y distribución de agua 37. Recogida y tratamiento de aguas residuales 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización 39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
F. Construcción	41. Construcción de edificios 42. Ingeniería civil 43. Actividades de construcción especializada
G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	45. Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas 46. Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas
H. Transporte y almacenamiento	49. Transporte terrestre y por tubería 50. Transporte marítimo y por vías navegables interiores 52. Almacenamiento y actividades anexas al transporte 53. Actividades postales y de correos
I. Hostelería	55. Servicios de alojamiento 56. Servicios de comidas y bebidas
J. Información y comunicaciones	59. Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical
N. Actividades administrativas y servicios Auxiliares	77. Actividades de alquiler 78. Actividades relacionadas con el empleo 80. Actividades de seguridad e investigación 81. Servicios a edificios y actividades de jardinería 82. Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas
Q. Actividades sanitarias y de servicios Sociales	87. Asistencia en establecimientos residenciales 88. Actividades de servicios sociales sin alojamiento
R. Actividades artísticas, recreativas y de Entrenamiento	90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos 93. Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento
S. Otros servicios	95. Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico 96. Otros servicios personales
U. Actividades de organizaciones y organismos Extraterritoriales	99. Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales

c) Acreditar que, durante los doce meses anteriores a la fecha de inicio de plazo de presentación de solicitudes, el número de trabajadores, en el código de cuenta de cotización del centro de trabajo destinatario de la actividad o proyecto a subvencionar, es igual o superior a 1.

d) Acreditar que, el código de cuenta de cotización asociado al centro de trabajo destinatario de la actividad o proyecto a subvencionar se encuentra dado de alta en la Seguridad Social, según CNAE 2009 destinatarios de la convocatoria.

Los requisitos señalados se tendrán deberán cumplirse a la fecha de solicitud y hasta la fecha de la completa justificación de la subvención concedida.

Conceptos subvencionables.

Línea 1.

1. Actividades y proyectos que contemplen inversiones dirigidas a la incorporación de medidas específicas en la planificación preventiva:

   a) Inversiones destinadas a la sustitución de maquinaria existente en el centro de trabajo y propiedad de la misma, con una antigüedad superior a 10 años, desde la fecha de fabricación o de adquisición, por máquinas nuevas de última generación.

   b) Adaptaciones de equipos de trabajo y maquinaria.

   c) Adquisición e instalación en el centro de trabajo de equipos de emergencia, salvamento y socorro.

d) Adaptación de los puestos de trabajo para personas sensibles a determinados riesgos, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.

e) Inversiones destinadas a adaptaciones de índole ergonómico y/o psicosocial de puestos de trabajo.

f) Inversiones en equipos cuya finalidad principal sea evitar o reducir los riesgos de la manipulación manual de cargas por las personas trabajadoras.

g) Adquisición e instalación de dispositivos de anclaje, equipos para trabajos en superficies frágiles y sistemas de prevención para el trabajo en altura, según normas armonizadas. Quedan excluidos los dispositivos de anclaje en las obras de construcción.

h) Sistemas inteligentes para el control activo de la protección de las personas trabajadoras.

i) Inversiones para la prevención de enfermedades profesionales en instalaciones fijas específicas de control de contaminantes de naturaleza química, física o biológica.

Línea 2.

1. Actividades y proyectos que contribuyan a la mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa, así como, proyectos innovadores y/o desarrollo de buenas prácticas preventivas.

a) Implantación por primera vez de una modalidad preventiva.

b) Formación especializada preventiva.

c) Diseño, implantación y certificación por primera vez de Sistema de Gestión de seguridad y Salud Laboral.

d) Realización de diagnósticos preventivos en las empresas sobre riesgos emergentes.

e) Realización de auditorías de prevención que no sean obligatorias.

f) Realización de inspecciones de seguridad que no sean obligatorias.

g) Desarrollo de planes de formación específica para trabajadoras, adicional o complementaria.

h) Desarrollo de planes de formación específica para personas trabajadoras con especial sensibilidad a los riesgos objeto de necesidad.

i) Realización de estudios ergonómicos y/o psicosociales.

j) Proyectos de implantación o mejora de sistemas de movilidad segura y elaboración de planes de seguridad vial laboral.

k) Proyectos de I+D+i dirigidos a la mejora de las condiciones de trabajo.

2. Sólo serán subvencionables los proyectos obtengan el criterio 1 una puntuación igual o superior a 1,20 puntos y una puntuación total de la suma de todos los criterios igual o superior a 4 puntos.

3. Tendrán la consideración de proyectos o actividades prioritarios si, al menos, el 75% del presupuesto aceptado para la actividad subvencionada está destinado a la mejora de los riesgos o problemáticas determinadas como tales en la convocatoria.

4. Excluidos los proyectos quien solicite o su representante, el personal propio o que contrate o las personas titulares de las empresas que se subcontraten o de su personal, hayan sido sancionados o condenados por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias y contra la accesibilidad universal de las personas con discapacidad o condenado con sentencia judicial firme por violencia de género durante un plazo de cinco años desde la fecha de resolución o condena por sentencia firme.

Proyectos prioritarios:

- Proyectos de implantación de medidas colectivas para la protección del riesgo de caídas en altura para trabajos en superficies frágiles, incluidos invernaderos permanentes.
- Proyectos de implantación de medidas de protección del riesgo de exposición a sílice y otros agentes carcinógenos, mutágenos y teratógenos.
- Proyectos para la implementación de medidas para la eliminación y/o reducción de riesgos vinculados al asma profesional.
- Proyectos para la implantación de medidas para la eliminación o reducción del riesgo por exposición a ruido en actividades de carpintería metálica y fabricación de estructuras metálicas.

- Proyectos de incorporación de dispositivos de prevención del vuelco de maquinaria o de estructuras de prevención contra el vuelco de maquinaria.
- Proyectos de implementación de mejoras ergonómicas en servicios de alojamiento y actividades socio sanitarias.
- Proyectos para implantación o mejora de los sistemas de movilidad segura y/o elaboración de planes de seguridad vial laboral.

Los plazos máximos de ejecución de las actividades subvencionables son:

Línea 1: 6 meses.

Línea 2: 12 meses.

La persona o entidad beneficiaria podrá solicitar que el plazo de ejecución solicitado para la realización de la actividad comience a partir de la fecha de registro de la solicitud o a partir de la fecha de la resolución de concesión.

Cuantía.

Línea 1. La subvención máxima a conceder será de 15.000,00€, y en todo caso, con un máximo del 75% sobre el presupuesto aceptado para el total de la actividad.

Cuantía mínima. 1.500,00€.

Línea 2. La subvención máxima a conceder será de 12.000,00€, y en todo caso, con un máximo del 75% sobre el presupuesto aceptado para el total de la actividad.

Cuantía mínima. 1.200,00€

Periodo de destino de los bienes al fin concreto.

Cinco años a partir del día siguiente al vencimiento de plazo para presentar la justificación. Su incumplimiento causa de reintegro.

Plazo de solicitud: desde el 21 de junio hasta el 20 de julio de 2022.

Tramitación: telemática.

Enlace.

https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24614.html

3. GARÁNTIA

4.1. Garántia emprendedoras.

Una nueva línea de financiación con condiciones especiales para mujeres emprendedoras.

Se trata de un servicio personalizado para proyectos empresariales liderados por mujeres.

Condiciones especiales para mujeres emprendedoras.

Se dirigen a mujeres con una idea o proyectos de negocio, que desarrollen su actividad como autónomas o, en su caso de sociedades, siempre que representen más del 50% de participación social.

- Apoyo a la consolidación y ampliación de proyectos empresariales.
- Fomento de la cultura emprendedora.
- Creación de programas de conciencia social.

Líneas de financiación.

- Nuevas inversiones como: bienes de equipo, adquisición de oficinas, naves y locales.

- Circulante/Pólizas de crédito
- Leasing/Renting.
- Confirming/Factoring.
- Comercio exterior.
- Avales técnicos y mercantiles.

¿Dónde se tramita?

A través de la oficina virtual web **www.sgrgarantia.es**

4. OTRAS SUBVENCIONES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

5.1 Pago único prestación desempleo.

Este instrumento de financiación consiste en el adelanto del paro pendiente de cobrar para poner en marcha una actividad empresarial.

Requisitos

- Estar en desempleo y no haber impugnado el despido (no se puede solicitar hasta haber resuelto del expediente de impugnación).
- Percibir la prestación contributiva por desempleo siempre que queden más de tres meses por cobrar y que no se haya percibido el pago único en los últimos 4 años.
- No haber compatibilizado en los 24 meses anteriores la actividad autónoma con la prestación por desempleo.
- Debe iniciar la actividad una vez presentada la solicitud y antes de que transcurra un mes desde el pago de la prestación en pago único.
- Para qué se puede solicitar
- Incorporarse como persona socia trabajadora o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales
- Incorporarse como persona socia en una sociedad mercantil

siempre y cuando se tenga el control de efectivo de la misma y se realice una actividad profesional enmarcada en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Iniciar una actividad como persona trabajadora autónoma.
- No tienen derecho a pago único los trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADES) que suscriban contrato con una empresa en la que hubiera trabajado con carácter previo a la situación de desempleo.

Qué importe se puede solicitar.

a) En caso de iniciar una actividad como persona trabajadora autónoma:

a.1. El 100% del valor actual correspondiente al importe pendiente de percibir en un solo pago exclusivamente para acometer las inversiones necesarias para iniciar la actividad.

a.2. Exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir para la subvención de cuotas mensuales a la Seguridad Social.

a.3. Una parte en un solo pago (en función de la cantidad que se justifique como inversión) y simultáneamente el abono del importe restante para financiar el coste de las cuotas mensuales de Seguridad Social.

b) En caso de incorporarse a una sociedad mercantil de nueva creación o constituida en los doce meses inmediatamente anteriores a la

aportación (salvo que hubiera tenido un vínculo contractual previo inmediatamente anterior a la situación legal de desempleo, en cuyo caso no tiene derecho).

b.1. El 100% del valor actual correspondiente al importe pendiente de percibir en un solo pago exclusivamente para realizar una aportación al capital social

b.2. Exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir para la subvención de cuotas mensuales a la Seguridad Social.

b.3. Una parte en un solo pago (en función de la cantidad que se justifique como aportación al capital social) y simultáneamente el abono del importe restante para financiar el coste de las cuotas mensuales de Seguridad Social.

c) en caso de creación o incorporación a cooperativas y sociedades laborales:

c.1. El 100% del valor actual correspondiente al importe pendiente de percibir en un solo pago exclusivamente para realizar una aportación al capital social en lo necesario para adquirir la condición de miembro de las mismas como persona socia trabajadora o de trabajo.

c.2. Exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir para la subvención de cuotas mensuales a la Seguridad Social.

c.3. Una parte en un solo pago (en función de la cantidad que se justifique como aportación al capital social) y simultáneamente el abono del importe restante para financiar el coste de las cuotas mensuales de Seguridad Social.

En todos los casos, quienes capitalicen la prestación por desempleo, podrán destinar la misma a los gastos de constitución y puesta en funcionamiento de una entidad, así como al pago de las tasas y tributos. Podrán, además, destinar hasta el 15 por ciento de la cuantía de la prestación capitalizada al pago de servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender.

¿Cuándo se solicita?

Antes del inicio de la actividad como persona trabajadora autónoma. En caso de constitución o incorporación a entidades mercantiles, cooperativas o sociedades laborales, antes de la incorporación como persona socia a las mismas.

Dónde se solicita.

En la oficina del Servicio Público de Empleo Estatal.

Más información www.sepe.es

5.2 Flexibilización de préstamos concedidos por la Secretaría General de Industria y Pequeña y Mediana Empresa.

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO | SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA | DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

¿En qué consiste esta medida?

Los beneficiarios de concesiones de préstamos a proyectos industriales otorgados por la SGIPYME pueden solicitar el aplazamiento del pago de principal y/o intereses de la anualidad en curso. Esta solicitud conllevará, en caso de estimarse, la correspondiente readaptación del calendario de reembolsos.

Esta medida afecta a las siguientes líneas de financiación:

- Reindustrialización
- Competitividad de Sectores Estratégicos Industriales Competitividad del Sector Automoción
- Reindustrialización y Fortalecimiento de la Competitividad Industrial Industria Conectada 4.0
- I+D+i en el ámbito de la industria manufacturera.

Las modificaciones del cuadro de amortización de los préstamos pueden consistir en:

- Aumento del plazo máximo de amortización.

- Aumento del plazo máximo de carencia, si aún no se hubiera producido vencimiento de alguna cuota de principal.
- Otras modificaciones que respeten los mismos niveles máximos de intensidad de ayuda y mismos niveles de riesgo que en el momento de la concesión.

La ayuda equivalente se calculará en el momento de la concesión de la modificación del cuadro de amortización. Para ello podrán realizarse modificaciones del tipo de interés y/o de las garantías asociadas a los préstamos.

Requisitos

- Que la crisis sanitaria haya provocado periodos de inactividad, reducción en el volumen de sus ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración.
- Tener cumplidas sus obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil.
- Que el vencimiento de deuda no sea consecuencia de un reintegro por incumplimiento o renuncia.
- Que en el caso de proyectos que se encuentren dentro del plazo de justificación de inversiones exista un grado de avance suficiente y que

garantice el cumplimiento de los objetivos comprometidos en la resolución de concesión.

¿Cuándo se puede solicitar esta medida?

Hasta el 14 de septiembre de 2022

5.3 Programa ICEX Next 2022

Objeto.

El programa ICEX Next tiene como finalidad introducir y consolidar la cultura exportadora en la PYME española para que ésta pase a formar parte de su estrategia empresarial. Para ello, ofrece a la empresa asesoramiento especializado a través de consultores expertos para el desarrollo de su estrategia exterior y mejora de su competitividad internacional y subvenciona determinados gastos que se deriven del diseño e implementación de la estrategia internacional.

¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las empresas españolas con potencial exportador que deseen iniciar, consolidar o reorientar su estrategia internacional y que reúnan los siguientes requisitos:

a. Ser una PYME.

b. Tener producto o servicio propio que pueda ser comercializable internacionalmente y contar con marca propia. En caso de empresas de servicios, éstos deberán prestarse en el exterior.

c. No ser filial comercial o productiva de empresa extranjera.

d. Contar con una facturación superior a 200.000 euros, eliminándose este requisito para las start-ups de base tecnológica de reciente

creación que ya cuenten con producto o servicio comercializado. Si no se alcanza dicha facturación en el ejercicio 2021, podrá considerarse el importe en el momento de presentación de solicitud siempre que esté convenientemente documentado.

e. Las empresas podrán acceder al programa independientemente del porcentaje que suponga la cifra de ventas internacionales sobre la facturación total.

f. Contar con medios personales y materiales mínimos para abordar su crecimiento internacional, en particular contar con una persona responsable del proyecto internacional y una web propia.

g. No haber participado en programas de Iniciación de ICEX (PIPE o ICEX Next), con la excepción de las que hayan participado con anterioridad al 1 de enero de 2015 cuya cifra de ventas en Reino Unido sea superior a 300.000 euros y/o, el porcentaje de sus ventas en Reino Unido sobre el total de sus ventas internacionales sea superior al 30%. Por otro lado, las empresas que hayan participado en estos programas entre los años 1997 y 2005, y que facturen más de 1.500.000 de euros en el último ejercicio podrán ser beneficiarias del programa.

h. No tener impagos con ICEX.

Costes susceptibles de ayuda.

Los conceptos de gasto subvencionables se clasifican en dos bloques:

- Bloque 1: Asesoramiento personalizado ICEX Next. Consiste en una bolsa total de 50 horas de asesoramiento personalizado a las empresas en materia de Internacionalización prestado por consultores expertos

en distintos ámbitos de la internacionalización y competitividad exterior, previamente homologados por el programa.

- Bloque 2: ICEX apoya gastos de promoción, prospección, desarrollo de la red comercial exterior y de personal para que las empresas puedan desarrollar e implementar su estrategia internacional.

Cuantía de la ayuda.

	IMPORTE TOTAL DEL GASTO	FINANCIACIÓN ICEX (60%)	FINANCIACIÓN EMPRESA (40%)
BLOQUE 1-ASESORAMIENTO PERSONALIZADO ICEX NEXT	4.500 €	2.700 €	1.800 €
BLOQUE 2-GASTOS PROMOCIÓN, PROSPECCIÓN, DESARROLLO DE RED COMERCIAL Y PERSONAL	35.500 €	21.300 €	14.200 €
TOTAL MÁXIMO	40.000€	24.000 €	16.000 €

En el caso de que la empresa desee contratar más de las 50 horas de consultoría que ofrece el programa en el Bloque 1 “Asesoramiento personalizado ICEX Next”, el gasto de las horas siguientes pasará a incluirse en el apartado del Bloque 2 de gastos de prospección y estudios, siendo también subvencionable al 60% y no pudiendo superar el límite de ayuda del Bloque 2 que es 21.300 euros. Sin embargo, en el caso de que la empresa no consuma las 50 horas de consultoría del Bloque 1, el remanente de ayuda no podrá destinarse a los gastos del Bloque 2.

Plazo de presentación.

Se realizarán cuatro procedimientos de selección sucesivos que se publicarán en la web de ICEX www.icex.es y en la web de ICEX Next www.icexnext.es, según el siguiente calendario de periodos de presentación de solicitudes:

- Procedimiento 1 – Del 10 al 28 de febrero de 2022
- Procedimiento 2 – Del 10 al 31 de mayo de 2022
- Procedimiento 3 – Del 10 al 30 de septiembre de 2022
- Procedimiento 4 – Del 10 al 31 de diciembre de 2022

Más información.

https://icexnext.es/convocatoria-2022

5.4 Kit Digital Segmento I.

Objeto.

Con este programa se pretende apoyar la implantación de soluciones digitales disponibles en el mercado para conseguir un avance significativo en el nivel de madurez digital de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo.

¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Pequeñas empresas entre 10 y menos de 50 empleados de cualquier sector de actividad o tipología de negocio con una antigüedad mínima de 6 meses en la fecha de solicitud de la ayuda.

Es necesario disponer de la evaluación del Nivel de Madurez Digital, de acuerdo con el test de diagnóstico disponible en la plataforma Acelera pyme. https://acelerapyme.es/quieres-conocer-el-grado-de-digitalizacion-de-tu-pyme

Qué se subvenciona.

La adopción de **una o varias soluciones de digitalización** de las disponibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa Kit Digital recogido en la plataforma Acelera pyme.

Podrán destinarse asimismo estas ayudas a la adopción de soluciones de digitalización cuyo fin sea **sustituir a las soluciones ya adoptadas** por el beneficiario, siempre que supongan una mejora funcional. Para considerarse **mejora funcional,** deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. La solución debe ser completamente nueva y cumplir todos los requisitos mínimos de la categoría a la que pertenece, conforme al Anexo IV de las Bases Reguladoras
2. Que la solución sustituida no cumpliera con alguno de los requisitos mínimos exigidos en la misma categoría de solución de digitalización correspondiente.

Cuantía de la ayuda:

Concepto	**Meses de prestación del servicio**	**Cuantía de la ayuda**
Sitio Web y Presencia en Internet	12	2000 €
Comercio electrónico	12	2000 €
Gestión de Redes Sociales	12	2500 €

Gestión de Clientes	12	4000 € (incluye 3 usuarios)
Business Intelligence y Analítica	12	4000 € (incluye 3 usuarios)
Gestión de Procesos	12	6000 € (incluye 10 usuarios)
Factura Electrónica	12	1000 € (incluye 3 usuarios)
Servicio y herramientas de Oficina Virtual	12	250 € por usuario (hasta 48 usuarios)
Comunicaciones Seguras	12	125 € por usuario (hasta 48 usuarios)
Ciberseguridad	12	125 € por dispositivo (hasta 48 dispositivos)

Mecánica de la ayuda

Los pasos a seguir para la solicitud y disfrute de esta ayuda son los siguientes:

1. Registro en la web de Acelerapyme y realización del **test de diagnóstico digital**

2. Consulta las soluciones de digitalización disponibles en el catálogo Kit Digital y elección de la solución o soluciones que mejor se adapten a las necesidades del negocio https://acelerapyme.es/kit-digital/soluciones-digitales

3. Realización del trámite de la solicitud de ayuda de forma telemática en https://sedepkd.red.gob.es/oficina/tramites/altaSolicitud.do?proc=C005

4. Elección del Agente Digitalización en el catálogo de agentes que estará disponible en la web https://acelerapyme.es/kit-digital que será quien ayudará al desarrollo de la solución digital.

5. Empleo de la concedida, cuyo derecho de cobro se denomina **«bono digital»**, en la contratación de una o varias soluciones de digitalización formalizando para ello **Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización** con el Agente Digitalizador elegido. Este «bono digital» no podrá hacerse efectivo hasta que el Agente Digitalizador, en nombre del beneficiario y siendo este el responsable último, presente la correspondiente cuenta justificativa de la realización de la actividad para la que se concede la subvención y el órgano concedente considere justificada la subvención.

Plazo de presentación.

Del **15 de marzo de 2022**, a las 11.00 horas hasta el **15 de septiembre de 2022** a las 11.00 horas.

Más información.

https://acelerapyme.es/kit-digital

5.5 Fundación ONCE.

Las personas con discapacidad que deseen realizar proyectos de emprendimiento pueden solicitar estas ayudas.

Los proyectos deben ser para autoempleo o para crear empresas del ámbito de la economía social, siempre que las personas con discapacidad participen al menos en un 51% en las empresas.

El fin de estas ayudas para emprendimiento de personas con discapacidad es apoyar la creación dada la situación que deben afrontar.

A través de esta página de Fundación ONCE se pueden descargar los formularios y documentos necesarios para solicitar las convocatorias

¿Quiénes pueden pedir las ayudas?

Pueden solicitarlas las personas con discapacidad que no hayan recibido otra ayuda de Fundación ONCE en los últimos 5 años. Los proyectos pueden estar iniciados o no, en el caso de estar iniciados, su alta como autoempleado no puede ser anterior a 18 meses desde la solicitud.

Estos son los requisitos que deben cumplir los solicitantes:

- Tener discapacidad mayor o igual al 33 por ciento.

- Nacionalidad española o de la Unión Europea, o ser extranjeros con autorización para residir y trabajar en España
- La persona solicitante tiene que estar inscrito en la oficina de empleo correspondiente, como demandante de empleo o en mejora.
- La actividad por la que se solicita la ayuda debe estar inscrita y tener su sede en España.

Si una persona desea compaginar su trabajo por cuenta ajena con un trabajo autónomo debe poder justificar que sacará adelante ambos empleos y si no pudiera, que contratará a personas con discapacidad para que el proyecto salga adelante.

Por otra parte, se informa que los emprendimientos que sean subvencionados contarán con una fase de seguimiento del proyecto de 2 años, para confirmar que la actividad y los empleos se han mantenido. Este plazo de 2 años comienza a contarse desde el momento que se concede la ayuda.

Cuantía: 3.000,00 € que podrán llegar hasta 18.000,00 euros tras valorar el proyecto factores:

- Situación socio-laboral del solicitante.
- Fomento del empleo de personas con discapacidad.
- Fomento de sectores en crecimiento.

¿Hasta cuándo se pueden solicitar?

Las ayudas se pueden solicitar hasta que se complete la bolsa económica que está abierta para cada año, hasta 31 de octubre de 2022.

Para presentar su solicitud a esta convocatoria es necesario enviar, a través del correo electrónico ayudasemprendimiento@fundacononce.es.

¿Qué documentos se presentan junto a la solicitud?

Se deben presentar una serie de documentos acompañando la solicitud

- DNI o documento de identidad
- Certificado de discapacidad y Dictamen Técnico
- Documentos de su situación social por ejemplo si es de otro país, si tiene familia monoparental, etc.
- Declaración de la Renta
- Vida laboral
- Demanda de empleo
- Currículum vitae
- Documento de tratamiento y cesión de datos
- Plan de empresa
- Financiación disponible

Para más información:

https://www.fundacononce.es/es/pagina/convocatoria-de-ayudas-para-el- emprendimiento-de-personas-con-discapacidad-2018-2022

5.6 Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva.

Objeto.

El Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP) se constituye con la finalidad de prestar apoyo financiero retornable para promover inversiones de carácter industrial que contribuyan a favorecer el desarrollo industrial, reforzar la competitividad industrial y mantener las capacidades industriales del territorio.

¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Sociedades mercantiles y sociedades cooperativas, constituidas con domicilio social y establecimiento en España, que no formen parte del sector público, que desarrollen o vayan a desarrollar una actividad industrial productiva y de servicios industriales, con independencia de su tamaño.

Las actividades que realizan dichas sociedades mercantiles y cooperativas tienen que estar encuadradas en la Sección C-Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009).

También actividades encuadradas en la sección 38.3x, si disponen en el momento de la solicitud de la autorización de gestión de residuos, y el proyecto a realizar se clasifique como perteneciente a las operaciones de valorización: R2, R3, R4, R5 (con exclusión de la limpieza de suelos), R6, R7, R8, R9, R11, según definiciones establecidas en el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Actividades complementarias a la producción industrial (CNAE 82.92, 52.10, 33 con excepciones y siempre relacionas con la actividad industrial)

Actividades de servicios a la industria (CNAE 71.12 y 71.20)

Proyectos financiables:

Las tipologías de proyectos que pueden optar a la financiación del Fondo son:

a. Creación de establecimientos industriales: actuaciones orientadas al inicio de una nueva actividad productiva.

b. Traslado de establecimientos industriales: actuaciones orientadas al cambio de localización de una actividad productiva previa hacia cualquier punto del territorio nacional.

c. Mejoras y/o modificaciones de líneas de producción y proceso: realización de actuaciones que permitan la modernización de líneas de producción y proceso existentes, o generen la implantación de nuevas líneas de producción y proceso, en establecimientos industriales que ya están en producción en el momento de la solicitud. Con inclusión expresa de la implementación productiva de tecnologías de la «Industria Conectada 4.0.» y de actuaciones en las líneas orientadas a la sostenibilidad ambiental.

Quedan fuera de estas definiciones las meras sustituciones de componentes o elementos auxiliares de producción, así como las reparaciones y acciones de mantenimiento.

Igualmente, queda fuera del objeto del Fondo la adquisición de empresas.

Los proyectos han de estar ubicados en el territorio nacional, siendo financiables, para las solicitudes que se presenten en 2021, tanto partidas

que se hayan ejecutado desde 1 de julio de 2020, como las que se ejecuten hasta 2 años después de la fecha de formalización de la financiación del Fondo FAIPP. Para proyectos nuevos, aún no iniciados, el comienzo de su ejecución ha de estar previsto en el plazo máximo de 12 meses.

Conceptos financiables.

- Obra Civil: urbanización y canalizaciones, con exclusión expresa de terrenos.

- Edificación: adquisición, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo.

- Aparatos y equipos de producción, excluidos los elementos de transporte exterior, mobiliario, utillaje. Pueden ser de primer o segundo uso.

- Activos intangibles: Software específico vinculado al proceso productivo; Patentes, licencias, marcas y similares; Investigación y desarrollo, solo en la medida en que estén directamente vinculados con el proceso productivo y a los aparatos y equipos de producción imputados como conceptos financiables de la solicitud.

- Gastos de personal propio y colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos, directamente vinculados con los aparatos y equipos que se consignen en dicha partida.

- Gastos de Calificación Crediticia vinculada a la solicitud de financiación, en caso de ser exigida.

- Gastos de auditoría de cuentas en el caso de empresas sin obligación de auditoría (durante la vida de la Financiación).
- Gastos de auditoría asociados a la justificación de la inversión en el marco del proyecto financiado.
- Las inversiones en Aparatos y equipos de producción y Software específico vinculado a producción sean al menos el 50% del Presupuesto Financiable.

Tipo y cuantía de la financiación

El importe otorgable de cada operación es de **hasta el 75% del presupuesto** financiable del proyecto con un importe de las operaciones entre los 200 mil y 60 millones de euros.

La financiación se realizará mediante **préstamos ordinarios, préstamos participativos, participación en capital temporal y minoritaria,** o fórmulas mixtas entre las anteriores, con operaciones **a largo plazo (hasta 10 años) y carencias elevadas (hasta tres años en préstamos ordinarios y participativos).** El coste de la financiación se aplicará en función de la calificación financiera de la empresa, el proyecto, el tipo de operación y la bonificación que pueda aplicarse por cumplimiento de criterios de impacto industrial, estableciéndose en las siguientes horquillas:

- Entre el 1,5 y el 4,5% para préstamos ordinarios.
- Entre el 2,5 y 7,5% en préstamos participativo.
- Entre el 4,5 y el 8% en participación de capital.

- Posible aplicar una bonificación del 0,5% si se cumplen ciertos requisitos.

Plazo de presentación.

Desde 15/07/2021, ventanilla abierta de forma permanente.

La solicitud y documentación adicional hay que presentarla a través de la web de la entidad pública SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL S.A. https://www.sepides.es/fondo_faiip

Más información.

https://www.sepides.es/fondo_faiip

5.7 Línea de Avales del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias de la guerra en Ucrania.

¿Para quién?

Empresas y autónomos, pertenecientes a todos los sectores productivos con excepción del sector financiero y de seguros, que se encuentren afectadas por los efectos económicos de la guerra en Ucrania, como el incremento de los precios de la energía, materias primas o electricidad.

¿Dónde solicitar?

Los trabajadores autónomos, pymes y empresas interesados en acogerse a esta línea deberán dirigirse a cualquiera de las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial el correspondiente contrato para operar en esta Línea.

Importe máximo por cliente:

- Si el importe avalado es inferior a 400.000 euros por beneficiario (35.000 euros en el caso de empresas del sector agrario, acuicultura y pesca) en una o varias operaciones, y se rige por lo marcado en el apartado 2.1 del Marco Temporal de la UE:
    - El **aval ascenderá** como máximo **al 80%** del principal de las operaciones.
    - **Plazo máximo: 10 años.**
- Cuando el beneficiario haya superado el límite acumulado de ayudas de 400.000 euros que establece la normativa de la UE (35.000 euros en el caso de empresas del sector agrario, acuicultura y pesca), o

cuando así lo solicite el autónomo o empresa, aunque no haya superado el citado límite, las operaciones avaladas se regirán por lo establecido en la sección 2.2 del nuevo Marco Temporal:

- El importe total de la financiación avalada no podrá superar el mayor de:

  - El 15 % del volumen de negocios anual medio total del beneficiario durante los tres últimos ejercicios cerrados, si el beneficiario hubiera estado en funcionamiento durante ese tiempo, o durante el tiempo que hubiera estado en funcionamiento si fuera menor a tres años,

  - El 50 % de los costes de la energía en los doce meses anteriores al mes en el que se presente la solicitud de financiación a la entidad financiera, costes que deberán ser acreditados por un proveedor de energía o de servicios técnicos independientes.

  - En el caso de autónomos y pymes el aval ascenderá como máximo al 80% del principal de la operación.
  - Para el resto de empresas, que no tengan la consideración de pyme, el aval cubrirá como máximo el 70% del principal de la operación.

Conceptos financiables.

La financiación avalada se destina a cubrir las necesidades de liquidez de las empresas y autónomos

Modalidad.

Las modalidades de financiación elegibles serán nuevos préstamos y otras modalidades de financiación otorgadas a empresas y autónomos que tengan domicilio social en España

Plazo de las operaciones y carencia.

El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación, hasta un máximo de 8 o 10 años en función de la tipología indicada anteriormente.

A solicitud del cliente, la entidad financiera estará obligada a establecer, al menos, una carencia de capital inicial de 12 meses.

Vigencia

Los autónomos, pymes y empresas que quieran acogerse a esta medida han de presentar su solicitud en la entidad financiera. **Las entidades financieras tienen de plazo hasta el 1 de diciembre de 2022 para comunicar las operaciones formalizadas al ICO**.

Más información

Tel.: 900 121 121

https://www.ico.es/en/web/guest/l%C3%ADnea-de-avales-real-decreto-ley-6-2022-de-29-de-marzo

6. ENTIDADES FINANCIERAS.

6.1 Microcrédito negocios Microbank (convenio entidades).

Para qué.

Para financiar proyectos de emprendedores que, por sus condiciones económicas y sociales, puedan tener dificultades de acceso a la financiación y que cuenten con el asesoramiento de Andalucía Emprende.

Los fondos deben ir destinados a financiar activos materiales e inmateriales necesarios para puesta en marcha de la actividad económica (mobiliario, maquinaria, equipos, herramientas, acondicionamiento de instalaciones, software, hardware, etc…).

También se puede financiar una parte del circulante necesario (mercancía, IVA, tesorería) siempre que no suponga un porcentaje elevado respecto a la inversión total.

Condiciones.

- Hasta 25.000 €
- Máximo 100% de la inversión
- Plazo: hasta 6 años, incluidos 6 meses de carencia opcional
- Interés (TIN): 5,90%

- Sin comisión de apertura, ni estudio, ni cancelación parcial o total
- Garantía personal sin aval, excepto cuando el titular sea persona jurídica que se requerirá el aval del socio/s.

Requisitos

Es necesario disponer de un plan de empresa y un informe de viabilidad emitido por Andalucía Emprende.

La actividad empresarial debe estar en fase inicial (no iniciada o con una antigüedad, en general, no superior a 6 meses).

Dónde solicitarlo

En cualquier entidad de Caixabank, presentando un plan de negocio, informe de viabilidad y documentación acreditativa de la inversión a realizar (presupuestos, facturas proforma, etc...) así como otra documentación necesaria para el estudio de la operación.

Más información **www.microbank.com**

6.2 Microcrédito innovación Microbank (convenio entidades).

Para qué.

Para financiar proyectos empresariales que posean carácter innovador promovidos por personas emprendedoras que cuentan con el apoyo de Andalucía Emprende.

Los fondos deben ir destinados a financiar activos materiales e inmateriales necesarios para puesta en marcha de la actividad económica (mobiliario, maquinaria, equipos, herramientas, acondicionamiento de instalaciones, software, hardware, etc…).

También se puede financiar una parte del circulante necesario (mercancía, IVA, tesorería) siempre que no suponga un porcentaje elevado respecto a la inversión total.

Condiciones.

- Hasta 50.000 €
- Plazo: hasta 7 años, incluidos 24 meses de carencia opcional
- Interés (TIN): 5,90%
- Sin comisión de apertura, ni estudio, ni cancelación parcial o total
- Garantía personal sin aval, excepto cuando el titular sea persona jurídica que se requerirá el aval del socio/s.

Requisitos.

Es necesario disponer de un plan de empresa y un informe de viabilidad emitido por Andalucía Emprende.

Dónde solicitarlo.

En cualquier entidad de Caixabank, presentando un plan de negocio, informe de viabilidad y documentación acreditativa de la inversión a realizar (presupuestos, facturas proforma, etc…) así como otra documentación necesaria para el estudio de la operación.

6.3 Convenio Caja Rural Granada.

Andalucía Emprende tiene conveniados diferentes productos financieros con Caja Rural de Granada:

6.3.1 Póliza de Crédito.

Importe: según necesidades y capacidad reembolso.

Plazo: 12 meses.

Interés: desde Euribor 3 meses + 2,25%.

Comisiones: apertura: 0,75%

Disponibilidad: 0,15% liquidación trimestral GARANTÍAS: a determinar por la entidad.

6.3.2 Préstamo Gestión integral con garantía personal.

Importe: en función de garantías y capacidad de reembolso.

Plazo: 120 meses.

Interés: desde Euribor oficial + 3,50 %.

Comisiones.

- Apertura: 1,50%.
- Amortización parcial: 0%.
- Cancelación: 0% GARANTÍAS: a determinar por la entidad.

6.3.3 Leasing Mobiliario.

Importe: 100% del valor del bien financiado sin IVA PLAZO: 96 meses.

Interés: desde Euribor Oficial + 3,50%.

Comisiones.

- Apertura: 1,25%.
- Amortización parcial: 0%.
- Cancelación: 0%.

Garantías: a determinar por la entidad.

6.3.4 Anticipo de subvenciones.

Importe: hasta el 80% del importe concedido.

Plazo: 24 meses (liquidación de intereses trimestral. Liquidación de capital a vencimiento).

Interés: desde Euribor oficial + 2,25%.

Comisiones: apertura: 0,75%

Requisitos

Para poder optar a cualquiera de estos productos las personas emprendedoras y empresas sea cual sea su forma jurídica, tienen que contar con un proyecto de empresa presentado y aprobado por Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza y Caja Rural de Granada y además mantener contratados con ésta los siguientes productos y servicios:

- Domiciliación de ingresos generados por su actividad.
- Domiciliación de los seguros sociales derivados de su actividad profesional: autónomos, TCs, etc., o la domiciliación de ingresos generados por su actividad (haberes profesionales).
- Contratación de la tarjeta de débito Visa Electrón y crédito Visa Classic/Oro Premier.
- Contratación gratuita del servicio de Banca Electrónica y la activación sin coste del Buzón Virtual.

Dónde solicitarlo.

En cualquier oficina de Caja Rural de Granada.

Más información:

www.andaluciaemprende.es/ayudas-y-financiacion/caja-rural-de-granada/

6.4 Convenio Banco Sabadell.

6.4.1 Préstamo Inicio Emprendedores.

Importe: hasta el 100% de las necesidades del proyecto PLAZO: hasta 5 años.

Garantías: a determinar por la entidad.

6.4.2 Programa B Startup.

Este programa ofrece diferentes productos y servicios financieros:

- Asesoramiento financiero.
- Red de oficinas especializadas BStartup para empresas tecnológicas innovadoras.
- Para startups digitales, inversión directa de capital riesgo.
- El programa BStartup 10 incluye una línea de inversión en fase semilla (seed capital) en empresas digitales con alto potencial de crecimiento, además de un programa de alto rendimiento para acompañarlas en su establecimiento en el mercado y la preparación para el acceso a las siguientes rondas de financiación.

Más información.

http://bstartup.bancsabadell.com/programa-bstartup/

6.5 Convenio Fundación Estrategias y Caja Rural de Jaén.

Para qué.

Para financiar el inicio, ampliación o consolidación de microempresas, negocios de autónomos e iniciativas económicas y profesionales por cuenta propia ubicados en la provincia de Jaén.

Los fondos deben ir destinados a financiar activos materiales e inmateriales necesarios para puesta en marcha de la actividad económica (mobiliario, maquinaria, equipos, herramientas, acondicionamiento de instalaciones, software, hardware, etc…).

También se puede financiar el circulante necesario.

Condiciones.

- Hasta el 100% de la inversión (Máximo 20.000 € para activos fijos y 6.000 € para circulante).
- Plazo: hasta 6 años, incluidos 6 meses de carencia opcional.
- Sin comisión de apertura, ni estudio, ni cancelación parcial o total.
- Garantía personal sin aval.
- Obligación de contratar el seguro de protección de pagos. La prima

se financiará con el préstamo.

Requisitos.

Es necesario disponer de un plan de empresa y un informe de viabilidad emitido por Andalucía Emprende.

Dónde solicitarlo.

En cualquier entidad de Caja Rural de Jaén, presentando un plan de negocio, informe de viabilidad y documentación acreditativa de la inversión a realizar (presupuestos, facturas proforma, etc...) así como otra documentación necesaria para el estudio de la operación.

Más información.

https://planestrajaen.org/centro-documental/convenios-colaboracion/octava-adenda-convenio-caja-rural.html

6.6 Otros.

Préstamo Empresarial.

El Préstamo Empresarial está destinado a financiar inversiones empresariales a largo plazo con tipos de interés competitivos y permanentemente actualizados. Con la máxima flexibilidad y adaptación a las necesidades de la empresa.

La finalidad de estos préstamos es muy diversa:

- Inversiones en activos inmateriales.
- Adquisición o adaptación de terrenos para uso industrial, comercial o agrario.
- Adquisición, construcción, reforma naves o locales uso industrial, comercial o agrario.
- Inversiones en equipos e instalaciones técnicas.
- Entre otras muchas.

El Banco de Santander se ha comprometido a analizar en detalle cualquier necesidad de financiación que puedan tener sus clientes, independientemente del sector de actividad.

BBVA negocios: Préstamos de 3.000 € a 50.000 euros, con un plazo de amortización de 14 a 60 meses y a tipo fijo y personalizado. Si eres autónomo debes llevar al menos 6 meses siendo cliente con cuenta en BBVA.

y si eres empresa, debes llevar al menos 1 año siendo cliente con cuenta en BBVA y además tu empresa debe tener como mínimo 3 años de antigüedad y no facturar más de 5 millones de euros al año.

Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven. Desde el pasado 6 de noviembre el Banco de Crédito Cooperativo y las Entidades que componen Grupo Cooperativo Cajamar han quedado adheridas a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dicha estrategia se articula concretamente alrededor de cuatro objetivos:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad de los jóvenes.
- Aumentar la calidad y la estabilidad del empleo joven.
- Promover la igualdad de oportunidades.
- Fomentar el espíritu emprendedor.

En este marco de actuación, las Entidades de Grupo Cooperativo Cajamar, desarrollan un conjunto de medidas dirigidas a impulsar y dotar de recursos al emprendimiento y la empleabilidad de los jóvenes:

Medidas dirigidas a la Financiación.

La Línea de Financiación Emprende permitirá a autónomos y Microempresas emprender nuevos proyectos y consolidar los ya existentes, con especial atención a la economía social y al sector Agroalimentario.

Medidas dirigidas a la investigación y transferencia del Sector Agroalimentario.

El sector Agroalimentario forma parte del ADN de las entidades del Grupo Cooperativo Cajamar, por lo que se pretende contribuir a su desarrollo mediante la formación práctica de jóvenes que se encuentran realizando actividades de formación profesional en dos Estaciones Experimentales del Grupo, con objeto de facilitar su incorporación al mercado laboral. Al mismo tiempo se les anima y acompaña para la puesta en marcha de proyectos empresariales.

Medidas dirigidas al Mundo Universitario.

Este grupo de medidas engloba un Programa de Becas Jóvenes Universitarios y la Red de Cátedras. Aquí se refleja la relevancia del mundo universitario y la importancia de incorporar enfoques y experiencias empresariales a la formación de los jóvenes.

Además, como iniciativa singular, se desarrolla un programa de formación dual Universidad-Empresa.

Medidas dirigidas a la Economía y Desarrollo Local.

Además de apoyar con líneas de financiación, se fomenta la actividad emprendedora con especial énfasis en el mundo rural, mediante la colaboración con empresas de economía social, cooperativas, asociaciones de desarrollo local y entidades públicas de ámbito local.

Con la concesión de este sello, las Entidades del Grupo Cooperativo Cajamar contribuyen a la mejora de la empleabilidad y emprendimiento entre los jóvenes.

7. FUENTES CONSULTADAS.

Resolución de 8 de enero de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes correspondientes a la convocatoria de los incentivos para la Eficiencia Energética de la industria en Andalucía acogidos al Real Decreto 263/2019, de 12 de abril. Modificación del extracto de la Resolución de 22 de julio de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para los años 2019 y 2020 los incentivos para la eficiencia energética de la industria en Andalucía acogidos al Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.

Resolución de 13 de julio de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para los años 2021 y 2023 los incentivos de mejora energética del Transporte en Andalucía, acogidos al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.

Orden HAC/1239/2020, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se prorroga el plazo de vigencia de los Reales Decretos de delimitación de las Zonas de Promoción Económica.

Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Línea 1 Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo.

Resolución de 27 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan para los años 2021 y 2022 las subvenciones reguladas en la Orden de 27 de junio de 2019, en régimen de concurrencia no competitiva, del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía, y se modifica la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.

Orden de 19 de octubre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para la prestación de servicios de asesoramiento y acompañamiento para la transformación digital de las pymes andaluzas en el marco del programa de Empresa Digital.

Orden de 14 de enero de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la creación de empleo indefinido a las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas de Andalucía.

Orden de 10 de mayo de 2022, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la transformación de flotas de transporte de personas viajeras y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, acogidos al Real Decreto 983/2021, de 16 noviembre.

Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan, para el año 2022, las subvenciones correspondientes a la línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2022, la concesión de subvenciones de las líneas 4 y 5 reguladas en la Orden de 5 de octubre de 2020,

Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania.

Orden de 5 de octubre de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Resolución de 14 de junio de 2022, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar laboral, por la que se convocan para 2022, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresas, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a las bases reguladoras de la Orden de 12 de mayo de 2021.

Web Línea ICO https://www.ico.es/web/ico/lineas-ico

Web Línea Enisa https://www.enisa.es/es

Web de Garántia http://sgrgarantia.es/

Web del Servicio Público de Empleo Estatal www.sepe.es

Web ONCE www.once.es

Web de Fundación La Caixa www.fundacionlacaixa.org

Web de Microbank https://www.microbank.com/productos/prestamo- negocios-fei_es.html?loce=home-terrat-1-feicovid19#

Web de Caja Rural de Granada https://www.cajaruralgranada.es/cms/estatico/rvia/granada/ruralvia/es/empresas/index.html

Web B. Santander https://www.bancosantander.es/es/particulares

Web BBVA https://www.bbva.es/personas.html

Web CaixaBank https://www.caixabank.es/particular/home/particulares_es.html

Web Banco Sabadell https://www.bancsabadell.com/cs/Satellite/SabAtl/

Web de Cajamar https://www.cajamar.es/es/comun/

Este documento tiene carácter meramente informativo y no exhaustivo, debiéndose comprobar siempre la vigencia y exactitud de los datos en las fuentes legales y administrativas oficiales correspondientes.

Para cualquier duda o consulta, puedes dirigirte al **Canal de Atención al Autónom@** de **Somos Emprende Network** o bien remitirnos un mail a **financiacion@andaluciaemprende.es**

Junta de Andalucía